



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 137 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.-Expropiación forzosa por proyecto de obra, de clave 43-GR-3722, Autovía A-44	44	COGOLLOS DE LA VEGA.-Plan de despliegue de red de comunicaciones electrónicas.....	29
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.-Expediente AUT02/23/GR/0015.....	2	DEIFONTES.-Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.....	29
Expediente AUT01/23/GR/0004.....	2	LAS GABIAS.-Admitidos y excluidos para plaza de Arquitecto Técnico	30
AYUNTAMIENTOS		Admitidos y excluidos para plaza de Delineante	31
ALBOLOTE.-Renuncia de concejal a la dedicación exclusiva.....	2	GÓJAR.-Admitidos y excluidos para plaza de Monitor de Costura y Patronaje.....	32
ALHENDÍN.-Modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2023.....	3	GÜÉJAR SIERRA.-Nombramiento de funcionario Técnico de Administración General.....	33
ALMUÑÉCAR.-Modificación presupuestaria A97/2023	10	HUÉTOR TÁJAR.-Bases de bolsa de trabajo para responsable de Limpieza de Edificios.....	33
ARENAS DEL REY.-Delegación de competencias.....	24	Periodicidad de las sesiones del Pleno.....	37
ARMILLA.-Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.....	10	Delegación de funciones de la Alcaldía Presidencia	38
BAZA.-Lista cobratoria de padrones.....	25	LOJA.-Nombramiento de personal eventual	38
BENALÚA DE LAS VILLAS.-Proyecto de actuación de espacio de restauración para promoción de aceite local... ..	25	MARCHAL.-Modificación de crédito 8/2023	39
BENAMAUREL.-Dedicación exclusiva y parcial.....	25	MOTRIL.-Nombramiento de funcionario de carrera.....	39
CÁJAR.-Delegaciones genéricas a Concejales	26	Asignación de dedicación a Concejal Portavoz	40
Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	27	Establecimientos de la tipología de cargos públicos y retribuciones	40
Retribuciones de los miembros de la Corporación	27	Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.....	41
CASTRIL.-Autorización para instalación de siete cabañas de madera para uso turístico.....	28	ÓRGIVA.-Periodicidad de sesiones de órganos colegiados	42
CAMPOTÉJAR.-Nombramiento de Monitor Deportivo	28	Régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones y asistencias a órganos colegiados.....	42
		OGÍJARES.-Bases para plaza de Agente de Innovación Local.....	43
		VILLA DE OTURA.-Expte. 2088/2023 de modificación presupuestaria	44
		Convocatoria de ayudas escolares para curso 2023/2024.	44

NÚMERO 3.253

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA.

Expediente: AUT02/23/GR/0015

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante terraza en Playa Calahonda, E.L.A. Carchuna-Calahonda (Motril, Granada). Expediente: AUT02/23/GR/0015, formulada por Concepción Linares Vallejo.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 19 de mayo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.296

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA

Expte.: AUT01/23/GR/0004

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo

152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante establecimiento expendedor de comidas y bebidas desmontable en Playa Velilla, Almuñécar (Granada). Expte.: AUT01/23/GR/0004, formulada por Rubén Cabrera López.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 23 de mayo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 4.619

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Renuncia de concejal a la dedicación exclusiva

EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albolote, ha dictado resolución de Alcaldía nº 2023/0974 de fecha 13 de julio de 2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN

Vista la regulación que se contiene en los artículos 75, 75 bis y 75 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la relación al régimen de dedicación de los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus cargos, determinando el régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2023, en relación con las citadas dedicaciones exclusivas y parciales de los Sres. Concejales/as del Excmo. Ayuntamiento de Albolote.

Visto que los citados artículos establecen que los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Visto que, en concreto, el artículo 75 apartados primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece lo siguiente:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”.

Vista la resolución de esta Alcaldía nº 905/2023, de 28 de junio, por el que se designaba a D^a Marta Nievas Ballesteros, para el desempeño de la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Polígonos Industriales y Desarrollo Económico y Empleo (OAL), en régimen de dedicación exclusiva, de conformidad con el acuerdo del pleno de 27 de junio de 2023.

Visto el escrito de la citada edil, registro de entrada nº 3768/ 2023, de 13 de julio, por el que renuncia a dicho régimen de dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Albolote, por ser incompatible con el régimen de dedicación exclusiva al que se va a acoger como diputada de la Excmo. Diputación de Granada.

De conformidad con lo establecido en la legislación mencionada, el Reglamento Orgánico Municipal y el acuerdo de pleno, anteriormente referido,

RESUELVO

PRIMERO. Dejar sin efecto la designación del D^a Marta Nievas Ballesteros para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, teniendo efectos esta resolución desde el día de su firma.

SEGUNDO. Proceder a darles de baja en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la interesada y a los departamentos de Tesorería e Intervención.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Que se proceda a publicar la presente resolución en el BOP de Granada y Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Albolote.

Albolote, 14 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 4.625

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2023

EDICTO

Expediente nº: 2978/2023

Propuesta de Acuerdo al Pleno

Procedimiento: Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023

PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2023

Ante los resultados obtenidos en las últimas elecciones municipales de fecha 28 de mayo de 2023, y una vez Constituida la Corporación en sesión plenaria de 17 de junio de 2023, se considera necesaria la redistribución y modificación de funciones y delegaciones de los diferentes Concejales, Régimen de Asistencias a Órganos Colegiados, Retribuciones de los Miembros de la Corporación, así como de las asignaciones a grupos políticos, con motivo del Pleno de Organización de la misma.

Para ello se hace necesario la modificación de las Bases de Ejecución correspondientes al Presupuesto 2023.

De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023, por la que se solicitó a Intervención la modificación de bases del presupuesto municipal 2023.

Visto el informe de Intervención de igual fecha.

ACUERDO

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Donde dice: “Retribuciones de los miembros de la Corporación en dedicación exclusiva y parcial para el año 2023 y personal eventual”

De conformidad con el artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el número diecinueve del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, introducida por el artículo undécimo apartado tres del Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero. Las retribuciones de los miembros de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva o parcial para el año 2023 y del personal eventual serán las mismas que las establecidas a 31 de diciembre del presente ejercicio, incrementadas, en su caso, en el mismo porcentaje que se establezca para los funcionarios públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, referido a las siguientes cantidades:

CARGO	DEDICACIÓN	SALARIO BRUTO ANUAL
<i>Alcalde-Presidente</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>46.472,99 €</i>
<i>Concejal/a Delegado/a de Urbanismo, Obras Públicas, Mantenimiento y Patrimonio</i>	<i>Parcial (75% Dedicación)</i>	<i>30.313,70 €</i>
<i>Concejal/a Delegado/a de Cultura, 3ª Edad y Participación Ciudadana</i>	<i>Parcial (75% Dedicación)</i>	<i>27.859,88 €</i>
<i>Concejal/a Delegado/a de Empleo, Emprendimiento y Comercio, Recursos Humanos, Salud, Nuevas Tecnologías, Transparencia y Contratación</i>	<i>Parcial (75% Dedicación)</i>	<i>31.696,06 €</i>
<i>Concejal/a Delegado/a de Economía, Medio Ambiente, Mantenimiento de Parques y Jardines, Infancia, Juventud y Educación</i>	<i>Sin dedicación exclusiva ni parcial</i>	<i>-</i>
<i>Concejal/a Delegado/a de Festejos y Eventos Municipales, Limpieza Viaria y Mantenimiento de Edificios públicos, Igualdad, Protección Civil, Consumo, Protocolo y Cementerio</i>	<i>Parcial (75% Dedicación)</i>	<i>33.217,66 €</i>
<i>Concejal Delegado de Servicios de Mantenimiento, Servicios Sociales, Familia y Consumo</i>	<i>Parcial (75% Dedicación)</i>	<i>27.859,88 €</i>
<i>Concejal de Deportes y Gestión de Instalaciones Deportivas</i>	<i>Sin dedicación exclusiva ni parcial</i>	<i>-</i>
<i>Personal Eventual: Asesor/alcaldía</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>24.465,36 €</i>

Los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y el personal eventual, podrán percibir anticipos de nómina o préstamos reintegrables con sujeción al mismo procedimiento y condiciones que el resto del personal al servicio de esta Administración Local, con las siguientes especificaciones:

- La cuantía de los anticipos de nómina no podrá rebasar el 50% del importe líquido mensual devengado.
- La cuantía de los préstamos no podrá exceder del importe líquido correspondiente a 2 nóminas.
- El plazo máximo de reintegro no podrá exceder del plazo establecido para el resto del personal, y en todo caso no podrá exceder del plazo que reste para el cese de la Corporación.
- La concesión de un préstamo y su mantenimiento, estará supeditada al mantenimiento del ejercicio en el Cargo en régimen de dedicación exclusiva en este Ayuntamiento. En caso de cese, renuncia o cambio de régimen en el ejercicio del Cargo conllevará la liquidación y cancelación anticipada del saldo pendiente de reintegrar."

Debe decir: "Retribuciones de los miembros de la Corporación en dedicación exclusiva y parcial para el año 2023 y personal eventual"

De conformidad con el artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el número diecinueve del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, introducida por el artículo undécimo apartado tres del Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero y la Disposición Adicional Vigésima Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Las retribuciones de los miembros de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva o parcial para el año 2023 y del personal eventual serán las mismas que las establecidas a 31 de diciembre del presente ejercicio, incrementadas, en su caso, en el mismo porcentaje que se establezca para los funcionarios públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, referido a las siguientes cantidades:

CARGO	DEDICACIÓN	SALARIO BRUTO ANUAL
<i>Alcalde-Presidente</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>46.472,00 €</i>
<i>Concejal/a Delegado/a de Urbanismo, Obras Públicas e Infraestructuras, Accesibilidad y Patrimonio</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>46.472,00 €</i>
<i>Concejal/a Delegado/a de Economía y Hacienda, Medio Ambiente y Agricultura, y Comercio y Desarrollo Local</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>40.000,00 €</i>

<i>Concejal/a Delegado/a de Contratación, Formación y Empleo, Salud ,Nuevas Tecnologías y Transparencia</i>	<i>Parcial (75% Dedicación)</i>	<i>36.500,00 €</i>
<i>Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales y Familiar, Seguridad Ciudadana y Protección Civil</i>	<i>Parcial (75% Dedicación)</i>	<i>33.217,00 €</i>
<i>Concejal/a Delegado/a de Cultura, Turismo, Mayores y Participación Ciudadana</i>	<i>Parcial (75% Dedicación)</i>	<i>33.217,00 €</i>
<i>Concejal/a Delegado/a de Recursos Humanos, Mantenimiento y Limpieza y Movilidad y Tráfico</i>	<i>Parcial (75% Dedicación)</i>	<i>33.217,00 €</i>
<i>Concejal/a Delegado/a de Juventud e Infancia, Educación, Igualdad y Fiestas</i>	<i>Parcial (75% Dedicación)</i>	<i>33.217,00 €</i>
<i>Concejal de Deportes y Gestión de Instalaciones Deportivas</i>	<i>Sin dedicación exclusiva ni parcial</i>	
<i>Personal Eventual: Asesor/alcaldía</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>24.500,00 €</i>

Los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y el personal eventual, podrán percibir anticipos de nómina o préstamos reintegrables con sujeción al mismo procedimiento y condiciones que el resto del personal al servicio de esta Administración Local, con las siguientes especificaciones:

- La cuantía de los anticipos de nómina no podrá rebasar el 50 % del importe líquido mensual devengado.
- La cuantía de los préstamos no podrá exceder del importe líquido correspondiente a 2 nóminas.
- El plazo máximo de reintegro no podrá exceder del plazo establecido para el resto del personal, y en todo caso no podrá exceder del plazo que reste para el cese de la Corporación.
- La concesión de un préstamo y su mantenimiento, estará supeditada al mantenimiento del ejercicio en el Cargo en régimen de dedicación exclusiva en este Ayuntamiento. En caso de cese, renuncia o cambio de régimen en el ejercicio del Cargo conllevará la liquidación y cancelación anticipada del saldo pendiente de reintegrar."

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 36ª INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO DEL PERSONAL Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Donde Dice: "Indemnizaciones por razón de servicio del personal y asistencias a órganos colegiados de los miembros de la corporación

El personal y los miembros de la Corporación percibirán las siguientes cantidades en concepto de indemnización por razón del servicio y asistencia a órganos colegiados:

Darán derecho al percibo de las correspondientes indemnizaciones, las comisiones de servicios, gestiones de carácter oficial, asistencias a cursos de capacitación y perfeccionamiento, participaciones en Tribunales de oposiciones y concursos, asistencias a órganos colegiados y otros supuestos análogos realizados por el personal del Ayuntamiento o los miembros de la Corporación.

En el caso del personal del Ayuntamiento y miembros de la Corporación, las indemnizaciones a satisfacer a los mismos se regirán por lo dispuesto en la presente Base y por la legislación que resultara de aplicación, en particular lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005 mediante la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional sin perjuicio de las disposiciones aplicables por razón de convenios o acuerdos de carácter laboral o funcional.

Dietas por desplazamientos:

1.- Gastos de alojamiento:

El realmente gastado y justificado sin que su cuantía pueda exceder de:

	Alojamiento	
	Nacional	Extranjero
Personal laboral y funcionarios Grupo 1 o asimilados a dicho grupo y miembros de la Corporación	102,56 €/día	RD 462/2002
Personal laboral y funcionarios Grupo 2 o asimilados a dicho grupo	65,97 €/día	RD 462/2002
Personal laboral y funcionarios Grupo 3 o asimilados a dicho grupo	48,92 €/día	RD 462/2002

2.- Gastos de manutención:

	Sin pernocta		Pernoctando	
	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero
Personal laboral y funcionarios Grupo 1 y miembros de la Corporación	26,67 €/día	RD 462/2002	53,34 €/día	RD 462/2002
Personal laboral y funcionarios Grupo 2	18,70 €/día	RD 462/2002	37,40 €/día	RD 462/2002
Personal laboral y funcionarios Grupo 3	14,11 €/día	RD 462/2002	28,21 €/día	RD 462/2002

Las cantidades aplicables a todos los grupos se justificarán mediante el documento de justificación de la Comisión de Servicios.

Excepcionalmente, en el supuesto de que en la comisión de servicios fuera necesario que participen varios funcionarios de distintos grupos, el Ayuntamiento podrá optar por contratar directamente el alojamiento con el establecimiento hotelero o a través de una agencia de viajes, justificándose la conveniencia y eficacia de dicha opción en el expediente.

3.- Gastos de viaje:

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

Corresponderá al realmente gastado por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio en clase turista o asimilada previa aportación del debido justificante del gasto (factura) y del desplazamiento (tarjeta de embarque o equivalente).

4.- Gastos de locomoción:

Si el desplazamiento se realiza con vehículo propio se indemnizará a razón de 0,19 euros/km para automóviles, y de 0,078 euros/km para motocicletas, reconocidos en la Orden Ministerial EHA/3770/2005 (BOE 3-12-2005) o importe revisado por la normativa de aplicación, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

Cuando se utilice medio de transporte colectivo se indemnizará previa aportación de los oportunos justificantes (tickets, recibos y similares). En este caso los justificantes de transporte aportados expedidos por el uso de Taxis deberán ser expedidos a nombre del trabajador o miembro de la Corporación, si fuera posible, en comisión de servicios y deberá figurar, como mínimo, la siguiente información: DNI del conductor o Licencia del Taxi, número de recibo o factura, fecha, importe y trayecto (o destino) realizado.

Si los datos identificativos anteriores no figuran en los recibos o tickets expedidos se imputarán contablemente a nombre del trabajador o miembro de la Corporación en comisión de servicios.

Asistencias a Sesiones o reuniones de Órganos Colegiados

Se entenderá por "asistencia" la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, proceda abonar por:

1. Concurrencia a las reuniones de órganos Colegiados de la Administración, de órganos de Administración de Organismos públicos y de Consejos de Administración de empresas con capital o control públicos.

2. Participación en "tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades"

3. Asistencias a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Comisión de Concejales Delegados y Junta de Portavoces:

* Por asistencias al Pleno: 150,00 euros/sesión hasta un máximo de 12 sesiones al año. Las restantes asistencias a sesiones no devengarán asistencia alguna.

* Asistencias a la Junta de Gobierno Local: 250,00 euros/sesión hasta un máximo de 30 sesiones al año. Las restantes asistencias a sesiones no devengarán asistencia alguna.

* Comisiones Informativas y Junta de Portavoces: No devengarán indemnización por asistencias salvo acuerdo plenario expreso.

El derecho a devengo de estas asistencias corresponderá exclusivamente a los miembros de la Corporación que no tengan atribuido el régimen de dedicación exclusiva o parcial en esta Corporación.

4. Participaciones en Tribunales de oposiciones y concursos y otros supuestos análogos realizados por el personal del Ayuntamiento o los miembros de la Corporación.

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Normas de Gestión:

En las comisiones fuera del término municipal cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento, manutención ni representación salvo cuando, teniendo la co-

misión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el importe de la dieta por manutención previstas en la presente Base de ejecución.

En las comisiones cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprendan parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y los gastos de manutención y representación en las mismas condiciones fijadas en el siguiente párrafo para los días de salida y regreso.

En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

a) En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento, pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100 por 100 de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50 por 100 cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas, pero anterior a las veintidós horas.

b) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50 por 100 de los gastos de manutención.

c) En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100 por 100.

Asimismo, se deberán tener en consideración los siguientes extremos:

1. Gastos de Manutención: Se deberá presentar la oportuna liquidación de las dietas por manutención (minuta por desplazamientos) una vez finalizada la Comisión de Servicios

2. Gastos de Alojamiento: Se deberá aportar la correspondiente factura en los términos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 1/12/2012), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

3. Gastos de viaje y locomoción: Se deberá presentar la oportuna liquidación una vez finalizada la comisión de Servicios, así como aportar los justificantes del uso de transportes públicos.

4. Inscripción y matrículas de cursos: Se deberá aportar justificante documental del importe de la inscripción o matrícula, debiendo aportarse la correspondiente factura en los términos previstos en el RD 1619/2012. Si se trata de una Entidad mercantil que no figure dada de alta en el Sistema de Información Contable del Ayuntamiento se deberá aportar el modelo de "Alta/Modificación de datos de terceros"

Presentada la justificación se dará traslado de la misma a Tesorería Municipal para verificar el correcto destino de los fondos entregados sin perjuicio de la fiscalización por la Intervención Municipal.

La concurrencia efectiva a las sesiones se acreditará mediante las actas de las reuniones celebradas o las oportunas relaciones de asistencia que periódicamente sean expedidas por la Secretaría General o Secretarías delegadas, en su caso, de los respectivos órganos colegiados, debiendo emitirse una Resolución para reconocer las correspondientes obligaciones.

Las indemnizaciones y asistencias referenciadas en la presente Base de Ejecución estarán sujetas a las retenciones a efectos del IRPF que procedan cuando se superen los límites cuantitativos o temporales a que se refiere la normativa sobre dicho impuesto."

Debe decir: "Indemnizaciones por razón de servicio del personal y asistencias a órganos colegiados de los miembros de la corporación

El personal y los miembros de la Corporación percibirán las siguientes cantidades en concepto de indemnización por razón del servicio y asistencia a órganos colegiados:

Darán derecho al percibo de las correspondientes indemnizaciones, las comisiones de servicios, gestiones de carácter oficial, asistencias a cursos de capacitación y perfeccionamiento, participaciones en Tribunales de oposiciones y concursos, asistencias a órganos colegiados y otros supuestos análogos realizados por el personal del Ayuntamiento o los miembros de la Corporación.

En el caso del personal del Ayuntamiento y miembros de la Corporación, las indemnizaciones a satisfacer a los mismos se regirán por lo dispuesto en la presente Base y por la legislación que resultara de aplicación, en particular lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005 mediante la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional sin perjuicio de las disposiciones aplicables por razón de convenios o acuerdos de carácter laboral o funcional.

Dietas por desplazamientos:

1.- Gastos de alojamiento:

El realmente gastado y justificado sin que su cuantía pueda exceder de:

	Alojamiento	
	Nacional	Extranjero
Personal laboral y funcionarios Grupo 1 o asimilados a dicho grupo y miembros de la Corporación	102,56 €/día	RD 462/2002

Personal laboral y funcionarios Grupo 2 o asimilados a dicho grupo	65,97 €/día	RD 462/2002
Personal laboral y funcionarios Grupo 3 o asimilados a dicho grupo	48,92 €/día	RD 462/2002

2.- Gastos de manutención:

	Sin pernocta		Pernoctando	
	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero
Personal laboral y funcionarios Grupo 1 y miembros de la Corporación	26,67 €/día	RD 462/2002	53,34 €/día	RD 462/2002
Personal laboral y funcionarios Grupo 2	18,70 €/día	RD 462/2002	37,40 €/día	RD 462/2002
Personal laboral y funcionarios Grupo 3	14,11 €/día	RD 462/2002	28,21 €/día	RD 462/2002

Las cantidades aplicables a todos los grupos se justificarán mediante el documento de justificación de la Comisión de Servicios.

Excepcionalmente, en el supuesto de que en la comisión de servicios fuera necesario que participen varios funcionarios de distintos grupos, el Ayuntamiento podrá optar por contratar directamente el alojamiento con el establecimiento hotelero o a través de una agencia de viajes, justificándose la conveniencia y eficacia de dicha opción en el expediente.

3.- Gastos de viaje:

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

Corresponderá al realmente gastado por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio en clase turista o asimilada previa aportación del debido justificante del gasto (factura) y del desplazamiento (tarjeta de embarque o equivalente).

4.- Gastos de locomoción:

Si el desplazamiento se realiza con vehículo propio se indemnizará a razón de 0,19 euros/km para automóviles, y de 0,078 euros/km para motocicletas, reconocidos en la Orden Ministerial EHA/3770/2005 (BOE 3-12-2005) o importe revisado por la normativa de aplicación, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

Cuando se utilice medio de transporte colectivo se indemnizará previa aportación de los oportunos justificantes (tickets, recibos y similares). En este caso los justificantes de transporte aportados expedidos por el uso de Taxis deberán ser expedidos a nombre del trabajador o miembro de la Corporación, si fuera posible, en comisión de servicios y deberá figurar, como mínimo, la siguiente información: DNI del conductor o Licencia del Taxi, número de recibo o factura, fecha, importe y trayecto (o destino) realizado.

Si los datos identificativos anteriores no figuran en los recibos o tickets expedidos se imputarán contablemente a nombre del trabajador o miembro de la Corporación en comisión de servicios.

Asistencias a Sesiones o reuniones de Órganos Colegiados

Se entenderá por "asistencia" la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, proceda abonar por:

5. Concurrencia a las reuniones de órganos Colegiados de la Administración, de órganos de Administración de Organismos públicos y de Consejos de Administración de empresas con capital o control públicos.

6. Participación en "tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades"

7. Asistencias a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Comisión de Concejales Delegados y Junta de Portavoces:

* Por asistencias al Pleno: 200,00 euros/sesión hasta un máximo de 12 sesiones al año. Las restantes asistencias a sesiones no devengarán asistencia alguna.

* Asistencias a la Junta de Gobierno Local: 300,00 euros/sesión hasta un máximo de 36 sesiones al año. Las restantes asistencias a sesiones no devengarán asistencia alguna.

* Comisiones Informativas y Junta de Portavoces: No devengarán indemnización por asistencias salvo acuerdo plenario expreso.

El derecho a devengo de estas asistencias corresponderá exclusivamente a los miembros de la Corporación que no tengan atribuido el régimen de dedicación exclusiva o parcial en esta Corporación.

8. Participaciones en Tribunales de oposiciones y concursos y otros supuestos análogos realizados por el personal del Ayuntamiento o los miembros de la Corporación.

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Normas de Gestión:

En las comisiones fuera del término municipal cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general (salvo que quede debidamente justificado, que ya sea por la distancia, o medios disponibles se hace necesario e imprescindible alojamiento o manutención) no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento, manutención ni representación salvo cuando, teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el importe de la dieta por manutención previstas en la presente Base de ejecución.

En las comisiones cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprendan parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y los gastos de manutención y representación en las mismas condiciones fijadas en el siguiente párrafo para los días de salida y regreso.

En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

a) En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento, pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100 por 100 de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50 por 100 cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas, pero anterior a las veintidós horas.

b) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50 por 100 de los gastos de manutención.

c) En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100 por 100.

Asimismo, se deberán tener en consideración los siguientes extremos:

1. Gastos de Manutención: Se deberá presentar la oportuna liquidación de las dietas por manutención (minuta por desplazamientos) una vez finalizada la Comisión de Servicios

2. Gastos de Alojamiento: Se deberá aportar la correspondiente factura en los términos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 1/12/2012), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

3. Gastos de viaje y locomoción: Se deberá presentar la oportuna liquidación una vez finalizada la comisión de Servicios, así como aportar los justificantes del uso de transportes públicos.

4. Inscripción y matrículas de cursos: Se deberá aportar justificante documental del importe de la inscripción o matrícula, debiendo aportarse la correspondiente factura en los términos previstos en el RD 1619/2012. Si se trata de una Entidad mercantil que no figure dada de alta en el Sistema de Información Contable del Ayuntamiento se deberá aportar el modelo de "Alta/Modificación de datos de terceros"

Presentada la justificación se dará traslado de la misma a Tesorería Municipal para verificar el correcto destino de los fondos entregados sin perjuicio de la fiscalización por la Intervención Municipal.

La concurrencia efectiva a las sesiones se acreditará mediante las actas de las reuniones celebradas o las oportunas relaciones de asistencia que periódicamente sean expedidas por la Secretaría General o Secretarías delegadas, en su caso, de los respectivos órganos colegiados, debiendo emitirse una Resolución para reconocer las correspondientes obligaciones.

Las indemnizaciones y asistencias referenciadas en la presente Base de Ejecución estarán sujetas a las retenciones a efectos del IRPF que procedan cuando se superen los límites cuantitativos o temporales a que se refiere la normativa sobre dicho impuesto."

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 37ª GRUPOS POLÍTICOS

Donde dice: "Grupos políticos

Asignar con cargo al presupuesto de gastos de la corporación partida presupuestaria ORG 912 48102 las siguientes asignaciones a los grupos políticos:

- 100,00 euros brutos mensuales como componente fijo por cada grupo político
- 20,00 euros brutos mensuales por cada uno de los miembros del grupo Político"

Debe decir: Grupos políticos

Asignar con cargo al presupuesto de gastos de la corporación partida presupuestaria ORG 912 48102 las siguientes asignaciones a los grupos políticos:

- 50,00 euros brutos mensuales como componente fijo por cada grupo político
- 50,00 euros brutos mensuales por cada uno de los miembros del grupo Político"

CUARTO.- Que aprobada inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponga al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De no formularse alegación alguna, el acuerdo inicial se entenderá aprobado definitivamente.

Alhendín, 23 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 4.636

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación presupuestaria nº A97/2023

EDICTO

D. José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2023, la modificación de crédito nº 97 del Presupuesto Municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos reglamentarios provenientes en el artículo 177, en relación con el 169, del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. Aprobación inicial de la modificación de Créditos de Presupuesto de Gastos nº 97 del ejercicio 2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Resumen por Capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN GASTOS

Capítulo I: Gastos de Personal

Crédito Inicial: 11.730.215,57 euros

Suplemento de Crédito: 14.526,99 euros

Total: 11.744.742,56 euros

Capítulo II: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios

Crédito Inicial: 20.904.131,96 euros

Suplemento de Crédito: 871.833,13 euros

Total: 21.775.965,09 euros

SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN INGRESOS

Capítulo VIII: Activos Financieros

Crédito inicial: 17.616,66 euros

Suplemento de Crédito: 886.360,12 euros

Total: 903.976,78 euros

2. Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº A97/2023 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3. Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presu-

puesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartados 1 y 2 del citado cuerpo legal.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

Almuñécar, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 4.520

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Modificación de la ordenanza municipal reguladora de tenencia animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE ARMILLA, y no constando alegaciones a dicha aprobación se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TENENCIA ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE ARMILLA (Granada)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad

Artículo 2. Exclusiones

Artículo 3. Ámbito de aplicación y competencia

TÍTULO II TENENCIA DE ANIMALES

CAPÍTULO I: PROTECCIÓN ANIMAL

Artículo 4: Definición de animal de compañía

Artículo 5: Obligaciones generales

Artículo 6. Prohibiciones

Artículo 7. Transporte

CAPÍTULO II. DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Sección 1ª. Disposiciones Generales

Artículo 8. Condiciones de la Tenencia de los Animales de Compañía

Artículo 9. Compraventa de animales de compañía

Artículo 10. Control sanitario
 Artículo 11. Esterilización de animales y sacrificio
 Artículo 12. Agresiones
 Sección 2ª Normas de Convivencia
 Artículo 13. Circulación con animales de compañía
 Artículo 14. Acceso a los transportes públicos
 Artículo 15. Acceso a los establecimientos públicos
 TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN
 Artículo 16. Identificación
 Artículo 17. Implantación del Transponedor o microchip
 Artículo 18. ADN canino y localización de excrementos
 TÍTULO IV. REGISTRO IDENTIFICACIÓN ANIMALES DE COMPAÑÍA
 Artículo 19. Contenido del Registro Municipal de Animales de Compañía
 Artículo 20. Inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía
 Artículo 21. Modificación de datos, fallecimiento y traslado de residencia
 Artículo 22. Transmisión de la Propiedad
 Artículo 23. Acceso y Publicidad
 Artículo 24. Convenios de Colaboración
 Artículo 25. Procedimiento de Registro
 TÍTULO V. CENTROS VETERINARIOS, Y CENTROS DE VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA
 Artículo 26. Definición de Centro Veterinario y Centro para la Venta
 Artículo 27. Condiciones de los Centros Veterinarios
 Artículo 28. Personal Cualificado
 Artículo 29. Establecimiento de venta de animales
 Artículo 30. Residencia de Animales
 Artículo 31. Centros de Estética
 Artículo 32. Centros de Adiestramiento
 Artículo 33. Exposición y concursos
 TÍTULO VI. DE LOS ANIMALES PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS
 Artículo 34. Licencia para animales potencialmente peligrosos
 Artículo 35. Registro de animales peligrosos y potencialmente peligrosos
 Artículo 36. Tránsito en zonas públicas
 TÍTULO VII. ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS. REFUGIOS Y CESIÓN DE LOS MISMOS.
 Artículo 37. Animales Abandonados y perdidos
 Artículo 38. Refugios de animales
 Artículo 39. Cesión de animales perdidos
 TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR
 Artículo 40. Infracciones
 Artículo 41. Responsabilidad
 Artículo 42. Tipos de infracciones
 Artículo 43. Sanciones
 Artículo 44. Graduación de sanciones órgano competente
 Artículo 45. Medidas provisionales para las infracciones muy graves y graves
 Artículo 46. Procedimiento
 Artículo 47. Competencia sancionadora
 Anexos I y II
 DISPOSICIÓN TRANSITORIA
 DISPOSICIÓN DEROGATORIA
 DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de los animales domésticos, de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos en el municipio de Armilla, para garantizar, de un lado el bienestar y protección de los mismos, y preservar de otro, la salud, tranquilidad y seguridad de la ciudadanía frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia, es preciso hacer mención a la constante aparición de normativa legal en materia de tenencia de animales así como las innovaciones tecnológicas en la identificación y registro, como la evolución en el tiempo en cuanto a hábitos y costumbres de los propietarios y poseedores de animales de compañía, aconsejan la aplicación de una Ordenanza de este tipo.

En el ámbito de la Unión Europea, la naturaleza sensible de los animales viene reconocida en el texto del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, lo que luego se plasma en la normativa de nuestra Comunidad Autónoma, Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección Animal, dictada en uso de la competencia reconocida en el artículo 148 de la Constitución y el Estatuto de Autonomía, Ley que ha sido desarrollada a través de distintas normas de carácter reglamentario.

A nivel estatal se aprobó la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, modificado por el Real Decreto 1570/2007 de 30 de noviembre, que la desarrolla. Siguiendo el mandato normativo contenido en la misma, la Junta de Andalucía promulgó el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

La presente Ordenanza, recogiendo todos los principios inspiradores, los adapta al ámbito de la competencia municipal, asumiéndolos como propios e implantándolos en nuestro municipio con el convencimiento de que sin una concienciación ciudadana y una especial diligencia por parte de todos no será nunca posible alcanzar los objetivos propuestos.

Ahora, dada la necesidad de ajuste a la normativa existente, esta administración viene a desarrollar las atribuciones conferidas por el ordenamiento local a los Ayuntamientos en el artículo 25.2 b), f) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que enumera las competencias en materia de Medio Ambiente Urbano, la Seguridad y Salubridad públicas, así como el artículo 9.14.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye como competencia propia, dentro de la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública: la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

Con esta norma se persigue el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizar una tenencia responsable, la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos, fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales, pre-

servar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales domésticos de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos en el entorno humano, todo ello para garantizarles la debida protección y bienestar, así como hacerla compatible con la higiene, salud pública y la seguridad de las personas y bienes.

2. Con esta norma se persigue el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizar una tenencia responsable, la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos, fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales, preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

ARTÍCULO 2. Exclusiones

Se excluyen de la presente ordenanza, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- a) La fauna silvestre y su aprovechamiento.
- b) Los animales de renta, aquellos que sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.
- c) Los dedicados a la experimentación.
- c) Reses de lidia y demás ganado taurino
- d) Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad autorizadas.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación y competencia

1. La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Armilla, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, sean propietarias o simples poseedoras de cualquier clase de animales de compañía y los denominados animales potencialmente peligrosos a los que se hace referencia, directa o indirectamente, a lo largo de su articulado.

2. La competencia del Ayuntamiento de Armilla en las materias que son objeto de regulación por esta Ordenanza, se ejercerá a través de los órganos y servicios de esta Administración Municipal, correspondiendo a este Ayuntamiento la regulación de las relaciones de convivencia, la tenencia de animales en los espacios públicos municipales, así como la vigilancia, inspección, denuncia y sanción del incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativas en vigor, sin perjuicio de dar traslado a las Autoridades Judiciales y Administrativas competentes en los casos que procedan.

TÍTULO II. TENENCIA DE ANIMALES

CAPÍTULO I: PROTECCIÓN ANIMAL

ARTÍCULO 4. Definición animal de compañía.

Se consideran animales de compañía a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia.

ARTÍCULO 5. Obligaciones generales

1. El propietario o poseedor de un animal objeto de protección tiene las siguientes obligaciones de bienestar y seguridad tanto para los animales como para las personas:

a) Tener a su animal correctamente identificado, mediante microchip, o cualquier otro medio oficial que determine el colegio de veterinarios, así como su actualización en cualquiera de sus datos necesarios para ello, teniendo un plazo de actualización de 15 días máximo.

b) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.

c) Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.

d) Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

e) Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.

f) Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.

g) Denunciar la pérdida del animal.

h) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

i) Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

2. Los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tiene las siguientes obligaciones:

a) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio, y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.

b) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir un incumplimiento a esta Ordenanza y a la legislación sobre la materia.

3. Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de ex-

pediente administrativo y, en su caso, la correspondiente sanción:

Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroque sufrimientos o daños injustificados.

2. El abandono de animales.

3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

4. No proporcionarles agua potable ni alimentación suficiente ni equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.

5. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

6. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en las Leyes o en cualquier normativa de aplicación.

7. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

8. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

9. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

10. Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

11. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.

12. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

13. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

14. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

15. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.

16. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ellos.

17. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

18. Obligar a los animales a realizar esfuerzos cuando exista un fenómeno atmosférico adverso que dé lugar a un aviso de riesgo hecho público por la Agencia Estatal de Meteorología.

19. Utilizar a animales para carga o tiro sin adecuar el peso soportado a criterios zootécnicos que tengan en cuenta su raza y edad.

20. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

21. Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

22. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

23. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

24. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

25. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

26. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como depositar alimentos en la vía pública que puedan atraer animales indeseados, como roedores, insectos, etc., y pudieran ocasionar efectos negativos en la salubridad pública.

27. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

28. Situarlos a la intemperie sin la debida protección de las inclemencias meteorológicas y/o de las radiaciones solares.

29. No facilitarles la alimentación necesaria y suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier otro tipo de sustancia estimulante o sedante no autorizada.

ARTÍCULO 7. Transporte

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

a) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes.

b) Durante el transporte y la espera, los animales deberán disponer de agua y alimento a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas, y nunca superior a intervalos superarán las dos horas.

c) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado. En ningún caso, perros y gatos, podrán ir en el maletero del vehículo cuando éste sea cerrado o sin comunicación

con el resto del habitáculo. En los vehículos de dos ruedas deberán ir en cesto o caja apropiada que impida la salida accidental del animal.

d) Los animales podrán subir al transporte público urbano siempre y cuando dispongan de las medidas de seguridad apropiada que impidan las molestias a otros usuarios, se respeten las condiciones de bienestar animal y se respete las medidas de seguridad de los mismos durante los traslados.

Los perros asistenciales y los de seguridad en el ejercicio de sus funciones, al igual que aquellos que se entrenen para estas funciones, podrán circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de su propietario o agente de seguridad, y gocen de las condiciones higiénicas y sanitarias y de seguridad que se prevean legalmente.

e) El transporte de animales en cualquier vehículo, se efectuará de forma que no perturbe la acción del conductor, se comprometa la seguridad del tráfico, quedando prohibida la permanencia continuada de animales en el interior de vehículos.

f) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

CAPÍTULO II. DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Sección 1ª. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 8. Condiciones de la tenencia de Animales de Compañía

1. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en las viviendas urbanas, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico-sanitario lo permitan y no se produzca ninguna situación de molestia o peligro a la ciudadanía, o para el mismo animal.

2. Para la tenencia de perros expresamente se dispone:

a. Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

b. Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

c. Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

3. Las instalaciones que albergan a los animales deberán mantenerse en condiciones de limpieza y desinfección necesarias para que no se produzcan situaciones de riesgo sanitario por infección, contagio, propagación de plagas u olores.

4. Queda prohibida la presencia de animales de compañía en solares, parcelas, construcciones y/o edificios deshabitados, locales sin uso y trasteros.

5. Quedan prohibidas las explotaciones ganaderas en el núcleo urbano de las especies y grupos de especies vinculados a animales de producción, en consecuencia, quedan prohibido el establecimiento de vaquerizas, establos y corrales de ganado y aves dentro del casco urbano.

Se excepcionan, las Explotaciones avícolas de Ocio, siendo aquellas en las que se mantiene animales de la especie avícola con fines deportivos (Palomas mensajeras, Palomas buchonas, de raza o ladinas andaluzas, Palomas pica y Gallos de Pelea), las cuales deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones de Andalucía.

6. En las viviendas urbanas se permite la tenencia como máximo de cinco (5) animales de compañía adultos, en relación a perros, gatos y hurones.

De estos cinco, solo dos podrán sobrepasar los 20 kilogramos, y los tres restantes no podrán superar este peso. Los técnicos municipales mediante informe motivado podrán establecer limitaciones en cuanto al número de animales de la misma o distinta especie atendiendo a los criterios de superficie, hacinamiento, riesgo sanitario y reiteración de molestias o agresiones ocasionadas.

7. La tenencia de más de cinco animales en una vivienda se considerará núcleo zoológico, requiriendo su registro y autorización municipal, excepcionalmente, cuando los animales de compañía se encuentren en periodo de cría, los cachorros deberán de mantenerse con la madre el tiempo necesario que asegure que estos pueden alimentarse de forma completa con total independencia de la leche materna.

Los núcleos zoológicos deberán ubicarse a una distancia mínima de 300 metros con respecto al suelo urbano, excepto los establecimientos de venta de mascotas y animales de compañía, y para ser autorizados y registrados deberán reunir los requisitos zoonosanitarios establecidos en la normativa vigente que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Compra-venta de animales

1. Los animales sólo se podrán ofrecer y vender en establecimientos de venta de animales o criaderos autorizados.

2. Está prohibida la venta a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quienes tienen su patria potestad o su custodia.

3. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifique, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Entregará al animal identificado mediante microchip, a nombre del comprador, con todos sus datos al completo.

b) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.

c) Documentación acreditativa, expedida por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros, gatos y hurones, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.

d) Factura.

4. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos sesenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

ARTÍCULO 10. Control sanitario

1. Los perros, gatos, hurones, mini pig y psitaciformes deberán contar con una cartilla sanitaria o pasaporte expedido por veterinario/a colegiado/a, al igual que los tratamientos que se refieren en los apartados siguientes se realizarán por personal veterinario autorizado, conforme a la normativa vigente.

2. Es obligatoria la vacunación antirrábica, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, para perros, gatos y hurones debiéndose efectuar la primera vacunación a partir de los 3 meses de edad de los animales. Igualmente deberán ser revacunados a los 30 días posteriores a la primera. Anualmente deberá realizarse una revacunación.

3. Es obligatoria la desparasitación de perros, gatos y hurones contra la equinococosis realizada con una periodicidad mínima anual, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, o normativa que la sustituya.

4. Para aquellos perros con diagnóstico clínico y laboratorio confirmados de padecer leishmaniosis, se establece la obligación de ejecutar el tratamiento completo, así como someterlos a las diferentes pruebas diagnósticas necesarias.

5. Será obligatorio para las especies Psitaciformes antes de su venta, recibir un tratamiento específico preventivo contra *Clamydophila psittaci* de 45 días de duración.

ARTÍCULO 11. Esterilización de animales y sacrificio

1. La esterilización de los animales de compañía, como método recomendado de control de poblaciones erráticas de animales, se efectuará por un veterinario/a colegiado/a en clínica u hospital veterinario de forma indolora y bajo anestesia general.

2. El sacrificio de los animales de compañía, cuando sufra una enfermedad irrecuperable y además le suponga sufrimiento, o tenga lesiones incompatible con la vida, se efectuará bajo el control de un/a veterinario/a en consultorio, clínica u hospital veterinario, o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia general o sedación, salvo en los casos de fuerza mayor, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 19 de abril de 2010 y los métodos descritos en el anexo V de la citada Orden o normativa que lo sustituya.

ARTÍCULO 12. Agresiones

1. En caso de agresión por parte de un animal, susceptible de transmitir la rabia, el/la facultativo/a que preste la asistencia sanitaria a la persona agredida deberá comunicar el hecho a la autoridad sanitaria municipal, con objeto de que se adopten las medidas sanitarias que procedan, entre las que se encontrarán las de control antirrábico del animal agresor.

2. La autoridad municipal deberá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales susceptibles de transmitir la rabia que hubieran atacado o causado lesiones a personas para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

3. La observación de los animales por parte de veterinario se realizará preferentemente en perreras o lugares habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Armilla. No obstante, y a solicitud del propietario del animal, dicha vigilancia también se podrá realizar en el domicilio de éste o lugar designado por el mismo.

En la solicitud, deberá constar el compromiso expreso de mantener el confinamiento del animal, así como la comunicación urgente de cualquier incidencia que pudiera ocurrir durante el período de observación.

4. Si durante el período de observación el animal manifestara síntomas o signos sugestivos de rabia, deberá pasar a cuarentena y la muestra obtenida será remitida, con la mayor prontitud, al Centro Nacional de Referencia. Y una vez obtenidos resultados positivos laboratoriales se podrá proceder al sacrificio humanitario del animal según el protocolo determinado, y por ser un caso de salud pública.

Sección 2ª. Normas de convivencia

ARTÍCULO 13. Circulación de los animales de compañía

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

3. Los perros de asistencia estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

4. El Ayuntamiento de Armilla podrá prohibir la entrada de animales de compañía en parques y otros espacios públicos, señalizándolo de manera conveniente y visible además de los ya expresados en la presente ordenanza. Mostrando bajo esta señalización la leyenda "excepto perros de asistencia".

5. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida de los excrementos evacuados del mismo en las vías y espacios públicos de forma inmediata mediante su recogida en bolsas de plástico o papel, una vez cerrada se depositarán en contenedores de recogida domiciliaria u otras instalaciones destinadas a tal fin.

Igualmente, se evitará las micciones en fachadas y/o acerados de edificios públicos o privados, y además es obligatorio utilizar agua con vinagre común al objeto de minimizar el impacto de dichas micciones en el entorno y mobiliario urbano.

6. El Ayuntamiento de Armilla irá progresivamente habilitando para los animales de compañía espacios de recreo y realización de sus necesidades, donde podrán pasear sueltos al estar acotados para evitar su huida o pérdida, si bien la persona que se encuentre con el ani-

mal deberá de vigilarlo y evitar molestias al resto de personas o animales que en ese momento compartan dicho espacio. Los menores de edad no podrán acceder a estos recintos sino van acompañados por un adulto.

7. Los animales catalogados como potencialmente peligrosos para acceder a los espacios reservados por el Ayuntamiento, deberán estar provistos de bozal.

8. En los espacios de recreo también debe recogerse los excrementos de las mascotas y echar en las micciones agua con vinagre.

ARTÍCULO 14. Acceso a los Transportes Públicos

1. En el acceso a los transportes públicos, los poseedores de animales de compañía podrán acceder con éstos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente.

2. Los conductores de taxis podrán aceptar discrecionalmente llevar animales de compañía, pudiendo aplicar los suplementos que se autoricen, sin perjuicio del transporte gratuito de los perros guía de personas con disfunción visual y perros de alerta sanitaria en los términos establecidos en la normativa a la que se refiere el apartado anterior.

ARTÍCULO 15. Acceso a Establecimientos públicos

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.

3. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales y perros de alerta sanitaria de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 16. Identificación

1. De conformidad con la normativa vigente los perros, gatos, así como el resto de animales de compañía deberán de ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, implantado por veterinario, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será requisito imprescindible para la inscripción registral del mismo.

2. Los perros además de la identificación con el correspondiente transpondedor o microchip, deberá de

realizarse una extracción de muestra de sangre que determine la huella genética del animal (ADN). La extracción de sangre para la huella genética del animal realizada por un veterinario/a identificador, con la intención de obtener una muestra de ADN y así determinar el genotipo del animal, por cualquier laboratorio autorizado debiéndose realizar en el plazo máximo de tres meses de su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

3. Dicha identificación se considerará indispensable antes de cualquier cambio de titularidad. Será igualmente requisito antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación que con carácter obligatorio se aplique a dichos animales.

4. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción en los Registros de Animales de Compañía.

ARTÍCULO 17. Implantación del Transpondedor o microchip

1. Se establece como único sistema válido de identificación el transponder (microchip), implantado por veterinario identificador, de forma subcutánea en el lado izquierdo del cuello del animal, salvo que por una circunstancia justificada no sea posible, en cuyo caso se implantará en la zona de la cruz, entre los hombros, lo que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la identificación.

El transponder debe reunir las características siguientes:

a) Debe estar dotado de un sistema antimigratorio y de un recubrimiento biológicamente compatible.

b) La estructura del código alfanumérico que incorporan debe adaptarse a lo que establece la norma ISO 11.784:1996, o la vigente.

c) El sistema de intercambio de energía entre el dispositivo y el lector debe adaptarse a lo que establece la norma ISO 11.785:1996 o la vigente.

ARTÍCULO 18. ADN Canino y Localización de excrementos

Para la determinación del genotipo animal, los propietarios de los perros deberán someterlos a un análisis de sangre para obtener una muestra de ADN. Los propietarios o poseedores deberán satisfacer las tasas de dicho análisis. La muestra servirá para poder asociar los excrementos depositados en la vía pública sin retirar con el dueño o dueña del perro responsable de dicha deposición.

TÍTULO IV. REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 19. Contenido del Registro Municipal de Animales de Compañía

El Registro Municipal de Animales de Compañía, contendrá toda la información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a identificador. Esta información quedará recogida en una base de datos creada al efecto y homologada por la Consejería de Gobernación, en la que constan como datos mínimos obligatorios los siguientes:

a) Del animal:

Nombre.

Especie y raza.

Sexo.

Fecha de nacimiento (mes y año).

Residencia habitual.

b) Del sistema de identificación:

Fecha en que se realiza.

Código de Identificación asignado.

Zona de aplicación.

Otros signos de identificación.

c) Del propietario/a:

Nombre y apellidos o razón social.

NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

El Ayuntamiento de Armilla, o los veterinarios identificadores, en su caso, en el momento de la inscripción o modificación de los asientos registrales expedirán certificación del asiento practicado.

Asimismo, este Ayuntamiento comunicará semestralmente al Registro Central las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en el Registro Municipal correspondiente. La remisión de datos se efectuará en el soporte informático previamente homologado al efecto o a través de sistemas telemáticos que permitan dejar constancia de la recepción, contenido y fecha del envío de los datos.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 13.2 del que Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Registro Municipal se integra en el Registro Andaluz de Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

El Ayuntamiento de Armilla en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de su responsabilidad en materia de censos de animales de compañía, podrá concertar con los colegios oficiales de veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los censos y registros.

ARTÍCULO 20. Inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía

Los propietarios de perros, gatos y hurones que habitualmente residan en nuestro término municipal deben inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Armilla, en el plazo de tres meses desde la fecha de su nacimiento, o en el de un mes desde su adquisición. Asimismo, estarán obligados los propietarios a comunicar en el plazo de un mes, cualquier alteración producida en la tenencia del animal, ya sea por muerte, traslado, cambio de domicilio, cesión, venta o pérdida.

Será igualmente obligatoria para los propietarios la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro Municipal en el plazo de un mes a contar desde la muerte, pérdida o transmisión del animal.

De concurrir alguna de las causas de cancelación de la inscripción se considerará al animal afectado, a todos los efectos, como no censado.

ARTÍCULO 21. Modificación de los datos. Fallecimiento y traslados de residencia

En los supuestos de traslado de residencia a territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los propietarios deberán proceder a la inscripción del animal

en el Registro Municipal correspondiente en el plazo de tres meses, a contar desde dicho traslado, pudiendo mantener el código de identificación originario cuando sea compatible.

ARTÍCULO 22. Transmisión de la Propiedad

La transmisión de la propiedad deberá ser comunicada por el nuevo propietario en el plazo de un mes o, en su caso, proceder en dicho plazo a la inscripción en el Registro Municipal que corresponda a su lugar de residencia habitual.

ARTÍCULO 23. Acceso y Publicidad

El presente Registro Municipal de Animales de Compañía será público. La publicidad se hará efectiva mediante certificación del contenido de los asientos expedida por el responsable del mismo o por nota simple informativa o copia de los asientos.

En ningún caso se facilitarán los datos contenidos en dicho Registro para la realización de campañas promocionales, comerciales o análogas.

ARTÍCULO 24. Convenios de Colaboración

El Ayuntamiento de Armilla puede suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros.

Asimismo, podrá concertar con otros Ayuntamientos o Colegios convenios para la transmisión de los datos de animales de compañía en los casos de cambio de residencia habitual.

ARTÍCULO 25. Procedimiento de Registro

Según lo establecido reglamentariamente en el artículo 13 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en caso de que este Ayuntamiento no hubiera procedido a la suscripción de los convenios previstos en el artículo 12.1 de la misma norma, les corresponderá a éstos la creación y mantenimiento de sus respectivos Registros Municipales, en los que los propietarios procederán al cumplimiento de la obligación de inscripción en los términos recogidos en el artículo y siguientes del presente Decreto.

Mientras que en caso contrario, los veterinarios identificadores, en el marco de los convenios acordados conforme a lo previsto en el artículo anterior, tendrán un plazo de tres días tras la identificación del animal para acceder al Registro Municipal correspondiente mediante las oportunas claves de acceso que le serán facilitadas en el momento de su autorización conforme a lo previsto en el artículo 5.2, debiendo introducir todos los datos previstos en artículo 9.1 de dicho Decreto.

Una vez introducidos los datos se cumplimentará por triplicado ejemplar la ficha de identificación que será firmada por el veterinario/a identificador y por el propietario/a del animal, quedando una copia en poder del facultativo, otra en poder del propietario/a y la tercera se remitirá al Registro correspondiente en el plazo de un mes desde la identificación.

El Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) remitirá al propietario/a del animal, en el plazo de un mes desde la recepción de la ficha de identificación, el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA) en forma de tarjeta debidamente homolo-

gada por la Consejería de Gobernación conforme a la normativa vigente, quien igualmente regulará mediante Orden las características de dicho documento.

Se observará el mismo procedimiento regulado en los apartados anteriores en los supuestos de modificación o cancelación de asientos registrales por cualquier motivo, especialmente por pérdida o muerte.

TÍTULO V. CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS DE VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 26. Definición de Centro veterinario y Centros para la Venta

Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

ARTÍCULO 27. Condiciones de los Centros veterinarios

Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que las regulan y además:

a) Los suelos serán impermeables, resistentes y lavables.

b) Los paramentos verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, zonas de hospitalización y aseos serán de color claro, liso no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, siendo el resto y los techos de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.

c) Dispondrán de agua potable, fría y caliente.

d) La eliminación de residuos orgánicos, material de cura y desechos patológicos (materiales de riesgo biológico) se efectuará en recipientes cerrados y estancos, debiendo ser entregados a gestor autorizado de residuos tóxicos y peligrosos para su eliminación con criterios de bioseguridad. En ningún caso estos residuos podrán ser considerados asimilables a residuos urbanos, ni arrojados a contenedores de uso público.

e) Se adoptarán medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electromedicina. Las instalaciones de radio-diagnóstico estarán debidamente registradas según lo dispuesto en la legislación vigente.

f) Las salas de espera dispondrán de una dimensión suficiente.

g) Los animales enfermos serán hospitalizados en recintos aislados, acondicionados, higiénicos y de materiales lavables y de fácil limpieza y desinfección.

ARTICULO 28. Personal cualificado

La apertura y funcionamiento de una clínica, consulta u hospital veterinario, requerirá necesariamente que la Dirección Facultativa la desempeñe un profesional veterinario colegiado, y que todo el ejercicio de la clínica veterinaria que se desarrolle en el establecimiento lo sea por veterinarios colegiados para el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 29. Establecimientos de venta de animales

Los establecimientos dedicados a la cría y venta de animales del municipio de Armilla, además de las con-

diciones generales establecidas en la presente Ordenanza y aquellas otras que sean exigibles por la legislación aplicable, deben:

1. Estar inscritos en el Registro Municipal, estar dados de alta como núcleos zoológicos, estar en posesión de licencia municipal de apertura o documento que la sustituya.

2. En un lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de inscripción en el Registro de núcleos Zoológicos.

3. Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

4. El establecimiento que comercializa animales potencialmente peligrosos deberá adoptar las medidas de seguridad en las instalaciones donde van a estar ubicados dichos los animales de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. De este modo, los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con la documentación necesaria para el funcionamiento y tenencia de este tipo de animales, y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de las autoridades competentes, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad.

5. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

8. Este tipo de establecimientos deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, con las siguientes medidas:

a) Ser lo suficientemente amplio como para albergar las especies que, en concreto, sean objeto de comercio en el local.

b) Los escaparates donde se exhiban los animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.

c) Contar con sistema de aireación natural o artificial siempre que se garantice la idónea ventilación del local.

d) En los habitáculos en que se encuentren expuestos los perros, gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos, así como su procedencia, si particular o criador, aportando este último su nombre y número de núcleo zoológico.

e) Los habitáculos deben situarse de tal manera que los animales que haya en cada uno de ellos no puedan ser molestados por los que se encuentran en los demás. Si unos están situados sobre otros se tomarán medidas para impedir que se comuniquen los residuos orgánicos sólidos o líquidos generados por ellos.

ARTÍCULO 30. Residencias de Animales

1. Las residencias de animales y el resto de instalaciones de la misma clase dispondrán del personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben.

2. En el momento de su ingreso el animal se colocará en una instalación aislada, y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infecto-contagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

ARTÍCULO 31. Centros de estética.

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta Ley, deberán disponer de:

a) Agua caliente.

b) Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.

c) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.

d) Programas de desinfección y desinsectación de los locales.

ARTÍCULO 32. Centros de Adiestramiento

Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas anteriormente, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico, a tal fin, deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 33. Exposición y Concursos

1. Los locales destinados a exposiciones o concursos de las distintas razas de animales de compañía deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Disponer de un espacio al cuidado de facultativo veterinario en el que puedan atenderse aquellos animales que precisen de asistencia.

b) Disponer de un botiquín básico, con equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario cuando esto sea necesario.

2. Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación de los locales o lugares donde se celebren.

TÍTULO VI. DE LOS ANIMALES PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

ARTÍCULO 34. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, además de adecuarse a los requisitos y limitaciones previstos en los Títulos II, III y IV de la presente Ordenanza, es-

tará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

2. Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad para los españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para los extranjeros).

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.

c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Para su acreditación se aportará el certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.

e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, será necesaria la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por entidades reconocidas oficialmente e impartido por adiestradores acreditados, aportándose el título que acredite la superación del mismo.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000) por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias per-

sonas, todas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.

5. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de su tenedor de comunicar, en el plazo de 5 días, de forma expresa, la persona o entidad titular en todo caso de la licencia correspondiente que se hará cargo del animal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento de Armilla podrá incautar el animal hasta que se regularice la situación o, en su defecto, aplicar al mismo el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

6. La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención, se establecen en el apartado 2. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular a los Servicios Municipales en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente y, en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento de los Servicios Municipales.

ARTÍCULO 35. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en un plazo máximo de quince días desde que obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente resolución.

2. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencial-

mente peligrosos en el caso de haberla obtenido en otro municipio.

b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.

c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip.

d) Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

e) Certificado, en su caso, de esterilización del animal.

3. Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación, muerte o cambio de residencia de los mismos y solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, lo cual se comunicará inmediatamente al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 36. Tránsito en zonas públicas.

1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, con las siguientes condiciones y limitaciones:

a) La presencia y circulación en espacios públicos deberá ser siempre vigilada y controlada por personas que posean la correspondiente licencia municipal que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deberán llevar consigo. Asimismo, portarán el documento acreditativo de estar inscrito el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y el Documento Autonómico de Identificación y Registro del Animal (DAIRA).

b) Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal.

c) Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.

d) Ninguna persona podrá llevar y conducir otro animal simultáneamente con un perro potencialmente peligroso.

e) En los recintos específicos para esparcimiento los perros potencialmente peligrosos no podrán circular libremente.

f) La presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

TÍTULO VII. ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS. REFUGIOS Y CESIÓN DE LOS MISMOS

ARTÍCULO 37. Animales abandonados y perdidos

1. Se considera animal abandonado a los efectos de esta Ordenanza, aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna sin perjuicio de lo dispuesto sobre animales peligrosos.

2. Se considera animal perdido, aquel que, aun portando su identificación circular libremente sin persona acompañante alguna.

3. Los animales abandonados y perdidos serán recogidos por los Servicios Municipales y depositados en un centro de alojamiento animal, o en aquellas instalaciones que al efecto se determinen. La recogida se realizará por personal capacitado con los medios adecuados y sin ocasionar molestias innecesarias al animal.

4. Los animales abandonados permanecerán en depósito durante un plazo mínimo de 30 días; los animales perdidos permanecerán en depósito durante un plazo mínimo de 10 días desde que se haya notificado a su propietario tal circunstancia, pasado este plazo sin que el mismo proceda a su retirada, el animal se considerará abandonado, computándose los días transcurridos de plazo. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal y será sancionado por ello.

5. Al retirar los animales, el propietario tras aportar la identificación correspondiente, deberá abonar los gastos de mantenimiento y recogida que hayan ocasionado durante su estancia y aquellos otros necesarios para asegurar el adecuado estado sanitario del animal (vacunación, desparasitación, etc.) y en cualquier caso, los ocasionados por la retirada de animales de la vía pública, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6. Una vez transcurridos los plazos anteriores, y siempre que las circunstancias lo permitan, se procederá a promover su cesión, a darlos en adopción o a cualquier otra alternativa conveniente que se formalizará cumpliendo los requisitos establecidos en esta ordenanza y teniendo en cuenta, siempre que se trate de un animal potencialmente peligroso, que únicamente se puede entregar a una persona que pueda disponer de la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 38. Los refugios de Animales

Los establecimientos para refugios de animales abandonados y perdidos deben reunir los mismos requisitos que los centros veterinarios y los centros de venta de animales.

El servicio de recogida y transporte de animales será efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesario a los animales, debiendo reunir el medio de transporte las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

En todo caso, a los animales que estén heridos o con síntomas de enfermedad se les prestará las atenciones veterinarias necesarias.

ARTÍCULO 39. Cesión de Animales Perdidos

1. Con el fin de alcanzar el objetivo "sacrificio cero" de animales abandonados, se promoverán políticas que fomenten la esterilización y el "abandono cero", como son las campañas de control de identificación, campañas de educación en centros escolares, etc. Igualmente se promoverá, a través de la gestión del centro de alojamiento animal, la adopción de animales abandonados y el acogimiento temporal por personas voluntarias.

2. En caso de cesión, los animales deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e interna-

mente, vacunados e identificados, en el caso de no estarlo. El cesionario será el encargado de abonar los gastos de vacunación, identificación y esterilización, en su caso.

3. La cesión de animales, en ningún caso, podrá realizarse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en esta Ordenanza, o inhabilitación para la tenencia de animales.

4. Los animales abandonados no podrán ser cedidos para ser destinados a la experimentación.

TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 40. Infracciones

Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 41. Responsabilidad

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparán el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1905 del Código Civil.

4. Asimismo de conformidad con el artículo 1903 del Código Civil, de los menores de edad que cometan cualquier tipo de infracción determinada en la presente Ordenanza, responderán los padres o tutores.

ARTÍCULO 42. Tipos de Infracciones

1. Son infracciones muy graves:

A. En materia de tenencia de animales

a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

b) El abandono de animales.

c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.

f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

g) La organización de peleas con y entre animales.

h) La cesión por, cualquier título, de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

i) La utilización de animales, por parte de sus propietarios o poseedores, para su participación en peleas.

j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.

n) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

o) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir la normativa aplicable.

p) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros en la pelea o el ataque.

B. En materia de animales potencialmente peligrosos

a) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

b) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

c) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

d) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

e) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

f) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Son infracciones graves:

A. En materia de tenencia de animales

a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 4.1.n) de la presente Ley.

f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.

g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.

h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.

i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

j) Asistencia a peleas con animales.

k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.

n) La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.

ñ) Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ley, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.

o) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza y o en sus normas de desarrollo.

p) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

q) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

r) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

s) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

t) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

B. En materia de animales potencialmente peligrosos

a. Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b. Incumplir la obligación de identificar el animal.

c. Omitir la inscripción en el Registro.

d. Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

e. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Son infracciones leves:

a. La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.

b. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

c. La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

d. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

e. La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

f. La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.

g. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

h. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.

ARTÍCULO 43. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior apartados 1.A, 2.A y 3 serán sancionadas con multas de:

- a. 75 a 500 euros para las leves.
- b. 501 a 2.000 euros para las graves.
- c. 2001 a 30.000 euros para las muy graves.

En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado anterior, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

a. Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.

b. Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la Ley 11/2003, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.

c. Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.

d. Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

2. Las infracciones indicadas en el artículo anterior apartados 1.B y 2.B serán sancionadas con multas de:

- a. 300,51 a 2.404 euros para las graves.
- b. 2.404,1 a 15.025 euros para las muy graves.

ARTÍCULO 44. Graduación de las sanciones por el órgano competente.

En la graduación de las sanciones el órgano competente se atenderá a los siguientes criterios para su imposición:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

c) La importancia del daño causado al animal.

d) La reiteración en la comisión de infracciones.

e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

ARTÍCULO 45. Medidas provisionales para las infracciones muy graves y graves.

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.

b) La suspensión temporal de autorizaciones.

c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

ARTÍCULO 46. Procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y subsidiariamente, en lo no previsto por la misma, será de aplicación la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

ARTÍCULO 47. Competencia sancionadora.

1. El Ayuntamiento de Armilla es competente para conocer y sancionar las infracciones leves.

2. En los demás supuestos el Ayuntamiento de Armilla dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

ANEXO I

RAZAS DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS:

- a) Pitt Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.
- i) Doberman.

ANEXO II

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con

patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los propietarios de perros se les concede un plazo de 6 meses, desde la entrada en vigor de la presente ordenanza para que sometan a sus animales al análisis de sangre para la obtención de huella genética del animal (ADN), teniendo en cuenta que la misma debe ser efectuada por veterinarios acreditados y abonar los gastos que se deriven de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el vigente Reglamento Municipal sobre tenencia de animales, y cualquier otra disposición municipal que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Armillá, 12 de julio de 2023.-La Alcaldesa.

NÚMERO 4.490

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Delegación de competencias

EDICTO

D. Manuel Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada),

HAGO SABER: Que con fecha 10 de julio de 2023 se ha dictado la siguiente resolución:

"Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D^a Cristina María Pérez el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa al Área de

Sanidad, Educación y Cultura, Juventud, Deporte y Turismo, sin perjuicio de otras delegaciones. cuyo contenido es:

Área de Sanidad, Educación y Cultura, Juventud, Deporte y Turismo, sin perjuicio de otras delegaciones.

En este sentido la 1^a Teniente de Alcalde ejerce las funciones de dirección, planificación y coordinación política sobre todo el ámbito funcional de las áreas mencionadas, concretamente, ejercerá funciones de:

- Representación del Ayuntamiento en estas materias.

- Coordinación con otras Administraciones, Organismos, Instituciones, o cualquier otro sujeto de derecho público o privado que tenga relación en la materia.

- Determinación de las políticas públicas a seguir en la materia.

- Actividades destinadas al desarrollo y promoción cultural.

- Dirección, planificación y gestión política de la Biblioteca Municipal.

- Gestión y programación del ocio y tiempo juvenil. Política de riesgos juveniles, así como programas transversales juveniles.

En ningún caso se delega la facultad de:

- Asumir compromisos de gasto.

Con carácter general, se entiende delegada la facultad de:

- Representación.

- Asunción de compromisos políticos.

- Dictar resoluciones, sin perjuicio de las posibles avocaciones.

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con una periodicidad semestral y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Ba-

ses del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Arenas del Rey, 11 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Francisco Fernández García.

NÚMERO 4.512

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Listas cobratorias de padrones

EDICTO

D. Pedro J. Ramos Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 2023/1137 los padrones y listas cobratorias siguientes: Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al Segundo Trimestre 2023.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso: del día 1 de agosto al 10 de octubre de 2023.

- Modalidad de ingreso:

Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados por alguna entidad bancaria o mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en las entidades colaboradoras.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 11 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 4.620

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Proyecto de actuación de espacio de restauración para promoción de aceite local

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de 1 mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://benaluelasvillas.sedelectronica.es/>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Benalúa de las Villas, 14 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 4.524

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Dedicación exclusiva y parcial

EDICTO

Se hace saber para general conocimiento que en la sesión extraordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación el 4 de julio de 2023, se adoptaron los siguientes acuerdos que a continuación transcribo su parte dispositiva:

<OCTAVO: DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS A EJERCER EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR LA ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERO: Se ejercerán en régimen de dedicación exclusiva los siguientes cargos:

1) El cargo de Alcalde con una retribución bruta anual a percibir de: 34.220,23 euros (Por acuerdo en sesión constitutiva de la Corporación celebrada el 17/06/2023 D. Juan Francisco Torregrosa Martínez).

SEGUNDO: Se ejercerán en régimen de dedicación parcial los siguientes cargos:

Área: Cultura, Fiestas, Turismo. (Por decreto de Alcaldía 94/2023 de 23/06/2023 se le encomienda el área a Dª María Lourdes Gallardo Sánchez).

Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 30%

Retribución anual bruta: 10.608,69 euros.

Área: Servicios Sociales, Empleo, Salud y Educación. (Por decreto de Alcaldía 94/2023 de 23/06/2023 se le encomienda el área a D^a Olivia Pozo Navarro).

Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 30%

Retribución anual bruta: 10.608,69 euros.

Área: PFEA, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Servicios Anejos. (Por decreto de Alcaldía 94/2023 de 23/06/2023 se le encomienda el área a D. Ramón García Navarro).

Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 30%

Retribución anual bruta: 10.608,69 euros.

Área: Igualdad, Juventud, Deportes y Asociacionismo. (Por decreto de Alcaldía 94/2023 de 23/06/2023 se le encomienda el área a D^a Pilar García Moreno).

Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 20%

Retribución anual bruta: 4.469,99 euros.

TERCERO: Las dedicaciones anteriormente fijadas quedan sujetas a las siguientes prescripciones:

La retribución bruta a percibir establecida en los anteriores supuestos se distribuyen en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

Las retribuciones citadas se incrementarán, anualmente, en el mismo porcentaje que establezcan las Leyes de Presupuestos del Estado para los Funcionarios Públicos.

Las personas que ostenten los cargos citados, serán dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento la cuota empresarial que corresponda.

Los efectos económicos de este acuerdo se retrotraen al momento del nombramiento de cargos, que es para el Alcalde al día 17 de junio de 2023 y el resto desde el 23/06/2023.

Fijar las siguientes cuantías económicas por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales: Sesiones del Pleno y comisiones Informativas y de la Junta de Gobierno Local, 80 euros por asistencia efectiva.>

<NOVENO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO

PRIMERO: Delegar en el Alcalde, el reconocimiento extrajudicial de créditos, de facturas de años vencidos, siempre que exista aplicación presupuestaria suficiente y adecuada. Los expedientes de modificaciones de créditos para hacer frente a dichos reconocimientos serán competencia del pleno, todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO: Delegar en el Alcalde la competencia reconocida en la Disposición adicional segunda en su punto 2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, exclusivamente en lo referido a la adjudicación, formalización, autorización de modificaciones, liquidaciones y excesos de mediciones, y en su caso resolución de contratos que por su cuantía sean competencia del pleno, re-

servándose el pleno la aprobación de los pliegos administrativos y técnicos, los proyectos y la autorización y disposición del gasto.

TERCERO: El presente acuerdo despliega efectos desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BOP.>

Benamaurel, 12 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 4.485

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Delegaciones genéricas a Concejales

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar,

HACE SABER: Que, con fecha 23 de junio de 2023, se ha dicta resolución de Alcaldía nº 683/2023, del tenor literal siguiente:

“D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Efectuar las Delegaciones Genéricas en favor de Concejales respecto a las áreas o materias que se especifican:

- A D. Juan Antonio Carrillo Jiménez: Cultura y Educación.

Asimismo, se le delega la competencia de representar al Ayuntamiento en todos aquellos asuntos que no se refieran a las competencias indelegables según establece el artículo 43.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- A D^a Carmen Raya Aibar: Bienestar Social, Igualdad, y Participación Ciudadana.

- A D. Manuel Vílchez Porcel: Urbanismo, Obras Públicas y Servicios, Contratación, Movilidad y Transporte, y Agricultura.

- A D. Andrés Molina Sánchez: Limpieza y mantenimiento, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Infraestructuras deportivas.

- A D^a Lorena María Molina Beltrán: Juventud, Salud, Consumo y Tecnologías de la Información.

- A D. Miguel Ángel Martínez Molina: Deportes.

- A D^a María Isabel Fernández Megías: Emprendimiento y Comercio, Bienestar Animal.

SEGUNDO. Las delegaciones conferidas en cada área o materia reseñadas abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en

general, sin que en ello se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Las presentes delegaciones de atribuciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre, según dispone el artículo 44.2 y 4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Cájar, 28 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 4.487

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar,

HACE SABER: Que, con fecha 23 de junio de 2023, se ha dicta resolución de Alcaldía nº 681/2023, del tenor literal siguiente:

“D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

* Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Antonio Carrillo Jiménez.

* Segundo Teniente de Alcalde: D. Manuel Vilchel Porcel.

* Tercer Teniente de Alcalde: D^a Lorena María Molina Beltrán.

* Cuarto Teniente de Alcalde: D^a Carmen María Raya Aibar.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde citados serán miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, presidida por la Alcaldesa.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias los martes primero y tercero de cada mes, a las 10:00 horas, y sus competencias serán:

* La asistencia al Alcalde y todas aquellas que le atribuyan las leyes.

* Las que le delegue el Pleno.

* Las que le delegue el Alcalde.

CUARTO. Según dispone el artículo 66.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Articulado del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.”

Cájar, 29 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 4.502

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Retribuciones de los miembros de la Corporación

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar,

HACE SABER: Que, con fecha 23 de junio de 2023, el Pleno municipal, en sesión extraordinaria de organización, ha adoptado acuerdo sobre el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, cuyo tenor literal, en su parte resolutive, es el siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos, con alta en el Régimen General de la Seguridad Social:

- Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa: Dedicación exclusiva, 37.000,00 euros brutos en cómputo anual por 14 mensualidades, con efectos de alta desde el día 17 de junio de 2023.

- Juan Antonio Carrillo Jiménez, Primer Teniente de Alcalde y Concejale de Cultura y Educación: Dedicación exclusiva, 32.000,00 euros brutos en cómputo anual, por 14 mensualidades, con efectos del alta desde el día 17 de junio de 2023.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial y serán dados de alta en el Régimen General de la S. Social, con efectos de alta desde el día 17 de junio de 2023, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos:

- Manuel Vilchel Porcel, Concejale de Urbanismo, Obras Públicas, Contratación, Movilidad y Transporte: Dedicación parcial al 75%, 24.000 euros en cómputo anual, por 14 mensualidades.

NÚMERO 4.621

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)*Aprobación del expte. de autorización de actuaciones extraordinarias en suelo rústico*

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 23/170 de fecha 13 de julio de 2023 del Ayuntamiento de Castril por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, consistente en INSTALACIÓN DE USO TURÍSTICO DE SIETE CABAÑAS PREFABRICADAS DE MADERA TIPO BUNGALOW Y SPA-RESTAURANTE RURAL SITUADO EN EL POL. 4, PARCELAS 867 y 1127 suelo no urbanizable de protección como complejo serrano de interés ambiental (CS-12) a instancia de la entidad ENVASES AIBAR S.L. domiciliada a efecto de notificaciones en Carretera de Murcia km 174 -18800 se convoca, por plazo de un mes, de información pública en el BOP a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castril.sedelectronica.es>].

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de éste Ayuntamiento, pudiéndose consultar la misma durante la hora de oficina.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Castril, 13 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 4.504

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)*Nombramiento Monitor Deportivo*

EDICTO

Dª María Dolores Fernández Extremera, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Campotéjar (Granada),

HACE SABER: Visto el proceso selectivo que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria del proceso de estabilización para proveer mediante con-

- Carmen María Raya Aibar, Concejal de Bienestar Social, Igualdad y Participación Ciudadana: Dedicación parcial al 75%, 24.000 euros en cómputo anual, por 14 mensualidades.

- Miguel Ángel Martínez Molina: Dedicación parcial al 37,50 %, 12.000 euros en cómputo anual, por 14 mensualidades.

- María Isabel Fernández Megías, Dedicación parcial al 37,50 %, 12.000 euros en cómputo anual, por 14 mensualidades.

TERCERO. Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

912.100.00: Retribuciones.

912.160.00: Cuotas Seguridad Social.

CUARTO. Establecer las cuantías de las asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación, excepto quienes tengan consignado cargo con dedicación exclusiva o parcial, según se expresa en el cuadro siguiente, autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 912.230.00:

Sesiones / Concejales

Pleno: 120,00 euros

Junta de Gobierno Local: 250,00 euros

Comisiones de Hacienda: 0,00 euros

QUINTO. Aprobar las normas que han de determinar las indemnizaciones por los gastos ocasionados a todos los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos, en la forma siguiente:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas y lo establecido en la base 40 del Presupuesto Municipal de 2023, aprobado en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, publicado en B.O.P. nº 47 de 11 de marzo de 2015 y prorrogado para el año 2019 en virtud de decreto.

2.- Para tener derecho a recibir indemnizaciones, se entenderá que el superior jerárquico de todos los miembros de la Corporación es la Alcaldesa, debiendo contar con su autorización expresa para la realización del servicio correspondiente.

SEXTO. Efectuar las modificaciones que, en su caso, fuesen necesarias dentro del presupuesto 2023 para hacer frente a los gastos derivados de los acuerdos anteriores.

SÉPTIMO. Proceder a la publicación del régimen retributivo aprobado en la forma establecida en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Cájar, 30 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

curso: una plaza de monitor deportivo para el Ayuntamiento de Campotéjar.

Visto el extracto de convocatoria en el BOE de fecha 25.03.2023.

Una vez resuelto el proceso selectivo, mediante Decreto de fecha 11.07.2023, se ha llevado a cabo al nombramiento como personal laboral fijo del aspirante seleccionado en el proceso selectivo de estabilización.

Resultando:

Aspirantes / DNI

Miguel Quintero Domínguez / ***4249**

Habiéndose publicado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Campotéjar <https://campotejar.sedelectronica.es/info>.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Campotéjar, 11 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Dolores Fernández Extremera.

NÚMERO 4.522

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)

Plan de despliegue de red de comunicaciones electrónicas

EDICTO

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0422, de fecha 10/07/2023, del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega por la que se somete a información pública el plan de despliegue.

Presentado por:

Interesado: TELEFÓNICA S.A.U. / A82018474

Representante: SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA / B95328993.

Un plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>].

Cogollos de la Vega, 10 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Alejandra García Martín.

NÚMERO 4.634

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes,

HACE SABER: Que, por esta Alcaldía, se ha dictado la siguiente resolución que se hace pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

RESOLUCIÓN

Con motivo de la previsión de prórroga de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local y al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril y legislación concordante; por la presente esta Alcaldía,

HA RESUELTO condicionado a la efectiva entrada en funcionamiento de la Junta de Gobierno Local previo acuerdo Plenario:

Primero: Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de esta Alcaldía; delegación que en el uso de lo dispuesto en el artículo 115 letra c del R.D. 2568/1986 incluye además la resolución de los recursos de reposición que se puedan presentar contra los acuerdos que por delegación de esta alcaldía dicte la Junta de Gobierno:

- El reconocimiento de obligaciones o aprobación de facturas derivadas de obras, suministros o servicios cuyo importe exceda de 1000,00 euros y su pago no se declare urgente por esta Alcaldía (y salvo cuando se trate de facturas derivadas de contratos de suministros o servicios periódicos tales como los de suministro de energía eléctrica, servicio de ayuda a domicilio o servicio de recogida de basura).

- La aprobación de proyectos de obras y servicios, y su contratación cuando siendo de competencia de esta Alcaldía según Disposición Adicional Segunda apartado 1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y no tengan el carácter de urgentes.

- El otorgamiento de licencias urbanísticas o declaraciones de innecesaridad (salvo las de obras o instalaciones menores en suelo urbano). Y los expedientes de asilado a fuera de ordenación.

- El otorgamiento de licencias de apertura y las competencias sancionadoras en materia de establecimientos.

- La resolución sobre las solicitudes de acometida de agua en suelo no urbanizable.

- Las competencias en materia de disciplina urbanística sobre restablecimiento de la legalidad (salvo órdenes de paralización y multas coercitivas) y la potestad sancionadora urbanística.

- Las competencias atribuidas a esta Alcaldía en materia de gestión urbanística, tales como aprobación de reparcelaciones y convenios de gestión urbanística y la aprobación de proyectos de urbanización.

- Otros expedientes urbanísticos de competencia no atribuida al Pleno tales como la aprobación inicial del planeamiento de desarrollo urbanístico y cualesquiera otros en esta materia no declarados expresamente indelegables por la ley y cuando corresponda la competencia al Alcalde.

- Las Bases de Selección de personal salvo supuestos de urgencia.

Segundo: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en la forma establecida.

Lo que se hace público.

Deifontes, 12 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 4.665

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Listado de admitidos y excluidos de una plaza de Arquitecto Técnico

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada),

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos de una plaza de Arquitecto Técnico, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2023/01748 de 17 de julio, de Concejalía Delegada Personal y Desarrollo Local, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

DECRETO 2023/01748

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada el

día 1 de diciembre de 2022 (punto 2), se aprobó las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, encuadrado en el Subgrupo A2, correspondientes a las Ofertas de empleo público de los años 2020 a 2022 que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban proveerse por el sistema concurso de méritos. La adaptación de las ofertas de empleo público referidas a la Ley 20/2021 se ha llevado a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, de 27 de mayo y mediante Decreto de Alcaldía 2022/01067, el día 25 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 el día 31 de mayo, por el procedimiento de concurso de méritos. (Expediente 2023 12 23000084).

La plaza corresponde al proceso de estabilización establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo que el procedimiento de selección será el de concurso de méritos, con las especificaciones contenidas en dicha norma.

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y la Base Quinta de la convocatoria regula la composición del Tribunal calificador.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Personal y Desarrollo Local por Decreto 2023/01577, de 19 de junio, de la Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias:

ADMITIDOS

Nº / APELLIDOS NOMBRE / DNI

- 1 / Carbonell Montalvo, Olga María / xxx1820xx
- 2 / Castro Franco, Valentín / xxx4690xx
- 3 / Fernández Laureano, José Enrique / xxx8667xx
- 4 / Flores Cáceres, Manuel / xxx0216xx
- 5 / García Aparicio, Manuel / xxx5209xx
- 6 / Gómez Medina, Ana Belén / xxx4191xx
- 7 / Jiménez Puerta, Serafín / xxx2317xx
- 8 / Jiménez Vega, Francisco José / xxx2686xx
- 9 / López Cano, Juan Jesús / xxx4379xx
- 10 / Maldonado Martín, José Antonio / xxx0896xx
- 11 / Raya Blázquez, Virginia / xxx5207xx
- 12 / Ruiz Corral, Belén / xxx6331xx
- 13 / Trespando Corredera, María Dolores / xxx0682xx

EXCLUIDOS

- Robles Palma, Miguel / DNI / xxx9166xx: Presenta la solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO.- El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D. Jaime Valenzuela Bruque, Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D^a María del Carmen Artacho García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias.

SECRETARIA:

Titular: D^a Alicia González González, Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D^a Concepción García Ruiz, Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

VOCALES:

Titulares:

1) D. Ángel Gozalo Merlo, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Las Gabias.

2) D. Emilio José Castilla Mancilla, Administrativo del Ayuntamiento de Las Gabias.

3) D^a Julia Rodríguez López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplentes:- D^a Isabel Nogueras López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

- D^a María Matilde Rodríguez Ariza, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

- D. Salvador Baena Sousa, Jefe de Sección-Personal del Área de Personal, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Las Gabias.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO. - Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

CUARTO. - Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 18 de julio de 2023.-El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local, fdo.: Mariano Delgado Beltrán.

NÚMERO 4.666

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Listado de admitidos y excluidos de una plaza de Delineante

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada),

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos de una plaza de Delineante, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2023/01749 de 17 de julio, de Concejalía Delegada Personal y Desarrollo Local, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

DECRETO 2023/01749

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022 (punto 2), se aprobó las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, encuadrado en el Subgrupo C1, correspondientes a las Ofertas de empleo público de los años 2020 a 2022 que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban proveerse por el sistema concurso de méritos. La adaptación de las ofertas de empleo público referidas a la Ley 20/2021 se ha llevado a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, de 27 de mayo y mediante Decreto de Alcaldía 2022/01067, el día 25 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 el día 31 de mayo, por el procedimiento de concurso de méritos. (Expediente 2023 12 23000085).

La plaza corresponde al proceso de estabilización establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo que el procedimiento de selección será el de concurso de méritos, con las especificaciones contenidas en dicha norma.

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y la Base Quinta de la convocatoria regula la composición del Tribunal calificador.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Personal y Desarrollo Local por Decreto 2023/01577, de 19 de junio, de la Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias:

ADMITIDOS**Nº / APELLIDOS NOMBRE / DNI**

- 1 / Zarza Moreno, Francisco / xxx2207xx
- 2 / Carbonell Montalvo, Olga María / xxx1820xx
- 3 / Gómez Medina, Ana Belén / xxx4191xx
- 4 / Gómez Porcel, Antonio / xxx295xx
- 5 / Martín Madrid, Francisco Manuel / xxx4737xx

EXCLUIDOS

- Ninguno

SEGUNDO.- El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D. Jaime Valenzuela Bruque, Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D^a María del Carmen Artacho García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias.

SECRETARIA:

Titular: D^a Alicia González González, Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D^a Concepción García Ruiz, Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

VOCALES:

Titulares:

1) D. Ángel Gozalo Merlo, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Las Gabias.

2) D. Emilio José Castilla Mancilla, Administrativo del Ayuntamiento de Las Gabias.

3) D^a Julia Rodríguez López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplentes: - D^a Isabel Noguera López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

- D^a María de los Ángeles Tortosa López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

- D^a María Mercedes Alcoba Rodríguez, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO.- Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

CUARTO.- Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 18 de julio de 2023.-El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local, fdo.: Mariano Delgado Beltrán.

NÚMERO 4.489

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Listado de admitidos y excluidos de Monitor de Costura y Patronaje

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 6 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN APROBANDO LA RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS-EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE COSTURA Y PATRONAJE COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP.

Considerando la comprobación efectuada por el Área de Secretaría relativa a las solicitudes presentadas en el proceso selectivo para la PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE COSTURA Y PATRONAJE COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP.

Considerando que la Base Cuarta, párrafo primero de las que rigen el mencionado proceso selectivo contempla que corresponderá a la Alcaldía la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por medio de la presente,

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- Declarar aprobada provisionalmente la Lista de Admitidos para tomar parte en el Proceso de Selección para la provisión de UNA PLAZA DE MONITOR/A DE COSTURA Y PATRONAJE, y que está formada por las siguientes solicitudes:

Nº orden: 1

Nombre y apellidos: Iciar Ibarguengoitia Ibarguengoitia

FECHA: 10/04/2023

REGISTRO Nº 2023-E-RC-908

DNI ***2037**

SEGUNDO.- Declarar con carácter provisional, la no existencia de Aspirantes Excluidos.

TERCERO.- Abrir un periodo para presentación de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio comprensivo de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gójar, en la Sede electrónica: gojar.sedelectronica.es, así como, en la Página Web institucional: www.gojar.es.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 9 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 4.637

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA (Granada)

Nombramiento de funcionario Técnico de Administración General

EDICTO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de julio de 2023, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Eduardo Gómez-Quesada Orihuela con D.N.I. ***4798**, como funcionario de carrera, para la plaza de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 223 de 22 de noviembre de 2022.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y 25.2 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desesti-

mación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Güéjar Sierra, 17 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 4.609

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Responsable de Limpieza de Edificios

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

Hace Saber: Que se ha aprobado por resolución de Alcaldía n.º 1127/2023 de fecha 14 de julio de 2023, la Convocatoria y las Bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación del puesto de trabajo de Responsable de Limpieza de Edificios, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos con entrevista curricular, del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha

Providencia de Alcaldía / 12 de julio de 2023

Informe de Secretaría / 12 de julio de 2023

Bases Generales de la Convocatoria / 12 de julio de 2023

Informe-Propuesta de Secretaría / 12 de julio de 2023

Informe de Fiscalización Fase "A" / 13 de julio de 2023

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Responsable Limpieza de Edificios

Naturaleza: LABORAL

Naturaleza Personal Laboral: TEMPORAL

Grupo: AP

Jornada: 100%

Retribuciones complementarias: Nivel de complemento de destino 13

Titulación exigible: No se exige

Sistema selectivo: Concurso de méritos

Nº de vacantes: 1

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la cantidad de 23.730 euros brutos anuales en 14 mensualidades, a la que asciende la retribución correspondiente a la plaza vacante objeto de convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar las bases que rigen el proceso de selección.

TERCERO. Convocar el proceso de selección, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://huetortajar.sedelectronica.es>], en el tablón de anuncios y página web (<https://huetortajar.org>).

QUINTO. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://huetortajar.sedelectronica.es>), en el tablón de anuncios, y página web (<https://huetortajar.org>) otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES DEL PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil las contrataciones del puesto de trabajo de Responsable de Limpieza de Edificios incluido en el Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Huétor Tájar y hasta la cobertura definitiva de la mismo, que en todo caso deberá proveerse antes de 31 de diciembre de 2024, mediante el sistema de concurso de méritos:

Denominación del puesto: Responsable Limpieza de Edificios

Naturaleza: LABORAL

Naturaleza Personal Laboral: TEMPORAL

Grupo: AP

Jornada: 100%

Retribuciones complementarias: Nivel de complemento de destino 13

Titulación exigible: No se exige

Sistema selectivo: Concurso de méritos

Nº de vacantes: 1

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad de contratación es la de contrato de sustitución por vacante dado que hay un proceso en marcha para la provisión definitiva del mismo en el

marco del proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Huétor Tájar al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo, regulada por el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 5/2015, de 23 de octubre, y en régimen de dedicación a tiempo completo (37,5 horas semanales).

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como día de descanso y el horario de trabajo de manera flexible dependiendo de las necesidades del servicio.

Se fija una retribución neta de 1.695 euros brutos mensuales en 14 mensualidades.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://huetortajar.sedelectronica.es>), en el tablón de anuncios y página web (<https://huetortajar.org>)

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://huetortajar.sedelectronica.es>), en el tablón de anuncios, y página web (<https://huetortajar.org>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se hará la advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://huetortajar.sedelectronica.es>], en el tablón de anuncios, y página web (<https://huetortajar.org>). Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos y la entrevista curricular.

SEXTA. Tribunal Calificador

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría AP.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS CON ENTREVISTA CURRICULAR

Fase de concurso de méritos (cincuenta y tres puntos).

8.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta cuarenta y cinco puntos:

a) Los servicios prestados en la Administración Local convocante como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo (1).

b) Los servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,18 puntos por cada mes de servicio completo (2).

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

d) Los servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

8.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de ocho puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de un punto por cada una de las titulaciones y con un máximo de tres puntos.

b) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a diez años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de cuatro puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,004 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

c) Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso como funcionario de carrera o personal laboral fijo a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, a razón de 0,25 puntos por ejercicio superado y con un máximo de un punto.

8.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica. La superación de ejercicios se acreditará mediante certificación de la Administración competente.

8.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 8.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 8.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

c) Otros

Entrevista curricular: Hasta un máximo de 47 puntos.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Téngase en cuenta que el contrato de trabajo que se formalice será el puesto a disposición por el Instituto Nacional de Empleo, adecuado a la modalidad de contratación de que se trate.

PERIODO DE PRUEBA:

Se prevé un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas así como la disponibilidad y flexibilidad horaria que requiere el desempeño del puesto de trabajo según las necesidades del servicio.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

NOVENA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 50 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en

el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse

el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre".

"Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://huetortajar.sedelectronica.es>], en el tablón de anuncios, y página web (<https://huetortajar.org>)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huétor Tájar, 14 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.:
Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 4.631

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Periodicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno

EDICTO

D^a M^a Dolores López Jiménez, primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

Que en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 5 de julio de 2023 se ha adoptado el acuerdo del siguiente tenor literal:

2.- Expediente 1578/2023.-Periodicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 46.2

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, según modificación introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que establece la periodicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno en Municipios comprendidos entre 5.000 y 20.000 habitantes debe ser como mínimo cada dos meses.

Se eleva a Pleno fijar las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno cada dos meses, a celebrar el último miércoles de los meses impares, si dicho día coincidiera con un día inhábil se podrá celebrar el pleno ordinario el día hábil anterior o el día hábil siguiente y si el volumen de asuntos o la urgencia de estos lo requiere, se convocarán cuantos extraordinarios sean necesarios”.

Y sin haber lugar a debate alguno sobre el punto, se procede a su votación y por unanimidad de los dieciséis miembros presentes en este acto de los diecisiete que legalmente componen la Corporación Municipal, resulta adoptado el acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huétor Tájar, 17 de julio de 2023.-La Primera Teniente de Alcalde, fdo.: María Dolores López Jiménez.

NÚMERO 4.632

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Delegación de funciones de la Alcaldía Presidencia

EDICTO

D^a María Dolores López Jiménez, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HAGO SABER: Por resolución de Alcaldía n.º 2023-1131 de fecha 14 de julio de 2023, se aprueba la delegación de todas las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, D^a María Dolores López Jiménez, durante el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2023 al 15 de agosto de 2023, por vacaciones del Alcalde.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Huétor Tájar, 17 de julio de 2023.-La Primera Teniente de Alcalde, fdo.: M^a Dolores López Jiménez.

NÚMERO 4.523

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Nombramientos de personal eventual

EDICTO

Por el Alcalde con fecha 6 de julio de 2023, ha dictado el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 104 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, atendiendo a que por acuerdo de Pleno de 5 de julio de 2023, se determinaron los puestos de trabajo reservados a funcionarios eventuales, en los términos previstos en el art. 176.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 h) de la citada Ley 7/1985, por el presente vengo a bien resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Nombrar como personal eventual en los puestos que a continuación se relacionan a los siguientes:

Nombrar a D^a M^a Aurora Sanjuán Díaz, con DNI ***33395**, para el puesto de trabajo de Coordinador/a de Alcaldía, con una dedicación del 100% de la jornada y con efectos administrativos y económicos del día 6 julio de 2023.

Las retribuciones, en cómputo anual, serán las fijadas en el acuerdo del Pleno de 5 julio de 2023, por importe de 41.614,2 euros, que se dividirá en catorceavas partes, correspondiendo dos de ellas a pagas extraordinarias referidas a los meses de junio y diciembre respectivamente, o su parte proporcional.

Nombrar a D^a M^a Encarnación Murillo Ramírez, con DNI ***53193**, para el puesto de trabajo de Coordinador/a de Eficiencia Energética y Administración Electrónica, Salud y Deportes, con una dedicación del 100% de la jornada y con efectos administrativos y económicos del día 6 julio de 2023.

Las retribuciones, en cómputo anual, serán las fijadas en el acuerdo del Pleno de 5 julio de 2023, por importe de 31.043,33 euros, que se dividirá en catorceavas partes, correspondiendo dos de ellas a pagas extraordinarias referidas a los meses de junio y diciembre respectivamente, o su parte proporcional.

Nombrar a D. José Manuel Sánchez Ojeda, con DNI ***76998**, para el puesto de trabajo de Coordinador/a de Fiestas y Participación Ciudadana, con una dedicación del 100% de la jornada y con efectos administrativos y económicos del día 6 julio de 2023.

Las retribuciones, en cómputo anual, serán las fijadas en el acuerdo del Pleno de 5 julio de 2023, por importe de 31.043,33 euros, que se dividirá en catorceavas partes, correspondiendo dos de ellas a pagas extraordinarias referidas a los meses de junio y diciembre respectivamente, o su parte proporcional.

Nombrar a D. Jorge Águila Martín, con DNI ***25713**, para el puesto de trabajo de Coordinador/a de Almacén Compras y Limpieza, con una dedicación del 100% de la jornada y con efectos administrativos y económicos del día 6 julio de 2023.

Las retribuciones, en cómputo anual, serán las fijadas en el acuerdo del Pleno de 5 julio de 2023, por importe de 31.043,33 euros, que se dividirá en catorceavas partes, correspondiendo dos de ellas a pagas extraordinarias referidas a los meses de junio y diciembre respectivamente, o su parte proporcional.

Nombrar a D^a Concepción Mateos Toro, con DNI ***33586**, para el puesto de trabajo de Coordinador/a de Medio Rural y Medioambiente, con una dedicación

del 100% de la jornada y con efectos administrativos y económicos del día 6 julio de 2023.

Las retribuciones, en cómputo anual, serán las fijadas en el acuerdo del Pleno de 5 julio de 2023, por importe de 31.043,33 euros, que se dividirá en catorceavos partes, correspondiendo dos de ellas a pagas extraordinarias referidas a los meses de junio y diciembre respectivamente, o su parte proporcional.

Nombrar a D. Antonio Gómez Sanjuán, con DNI ***39966**, para el puesto de trabajo de Coordinador/a de Servicios Mantenimiento y Obras, con una dedicación del 100% de la jornada y con efectos administrativos y económicos del día 6 julio de 2023.

Las retribuciones, en cómputo anual, serán las fijadas en el acuerdo del Pleno de 5 julio de 2023, por importe de 31.043,33 euros, que se dividirá en catorceavos partes, correspondiendo dos de ellas a pagas extraordinarias referidas a los meses de junio y diciembre respectivamente, o su parte proporcional.

Nombrar a D. Sergio Piñar Guerrero, con DNI ***92656**, para el puesto de trabajo de Secretario Grupo Municipal Socialista, con una dedicación del 100% de la jornada y con efectos administrativos y económicos del día 6 julio de 2023.

Las retribuciones, en cómputo anual, serán las fijadas en el acuerdo del Pleno de 5 julio de 2023, por importe de 31.043,33 euros, que se dividirá en catorceavos partes, correspondiendo dos de ellas a pagas extraordinarias referidas a los meses de junio y diciembre respectivamente, o su parte proporcional.

SEGUNDO.- Efectúese la correspondiente declaración de compatibilidad y dese posesión dentro del plazo legal.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al interesado, a Intervención de fondos y al Área de Recursos Humanos, a los efectos oportunos. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 104.3 de la indicada Ley 7/1985, publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Loja , 10 de julio de 2023.-La Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

NÚMERO 4.521

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Modificación de crédito 8/2023

EDICTO

D. Juan Manuel Valdivia Morillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal,

HACE SABER: Que en Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito y suplemento de crédito extraordinario financiado con cargo al

remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este B.O.P.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://marchal.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Marchal, 12 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Valdivia Morillas.

NÚMERO 4.662

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento de funcionario de carrera

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que mediante resolución de 17/07/2023 aprobó:

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento de D. Fernando Cardona Fernández, con DNI número ***2359**, funcionario de carrera, Bombero-Conductor, vacante F3885 en la plantilla de funcionarios, promoción interna, Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios Extinción de Incendios, Escala Básica. Grupo: C, Subgrupo C-1.

SEGUNDO.- Publicar este nombramiento en el BOP, en el apartado oferta de empleo público del tablón de anuncios y edictos electrónico, y en la web municipal para conocimiento general.

TERCERO.- El nombrado deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión, declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y tomar posesión en el plazo máximo de un mes siguiente al de la publicación en el BOP.

Motril, 18 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.663

NÚMERO 4.664

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Asignación de dedicación a Concejal Portavoz**Establecimiento de la tipología de cargos públicos y retribuciones*

EDICTO

EDICTO

La Alcaldesa de Motril hace saber que el 17/07/2023 dictó la siguiente resolución:

La Alcaldesa de Motril hace saber que el Pleno en sesión de 29/06/2023 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobada en el Pleno celebrado el 29/06/2023 el establecimiento de la tipología de cargos públicos y sus retribuciones se hace preciso asignar dedicaciones a los concejales que integran el Gobierno municipal para el desarrollo de los cometidos que tienen asignados.

PRIMERO. Establecer el régimen de dedicaciones de los cargos públicos del Ayuntamiento de Motril, según la siguiente tabla, que se percibirán en 14 pagas, que podrán tener efectos retroactivos, desde la constitución de la Corporación, si así se establece en las resoluciones que las otorguen:

Comprobado no incurrir en causa de incompatibilidad los concejales a los que se asigna la dedicación.

Estas designaciones se retrotraen a la fecha que consta en el resuelto atendiendo a lo dispuesto en el acuerdo de Pleno que establece que "los efectos de las dedicaciones que se asignen individualmente a los concejales derivadas de esta tipología de cargos públicos, podrán tener efectos retroactivos, desde la constitución de la Corporación, si así se establece en las resoluciones que se otorguen."

CONCEPTO	Nº	IMPORTE
ALCALDESA	1	72.000,00
TENIENTE DE ALCALDE 100 %	1	59.000,00
TENIENTE DE ALCALDE 100 %	1	59.000,00
TENIENTE DE ALCALDE 100 %	1	59.000,00
TENIENTE DE ALCALDE 100 %	1	59.000,00
TENIENTE DE ALCALDE 75 %	1	44.250,00
TENIENTE DE ALCALDE 75 %	1	44.250,00
TENIENTE DE ALCALDE 20 %	1	11.800,00
CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
CONCEJAL 100 % PORTAVOZ	1	33.232,21
CONCEJAL 100 % PORTAVOZ ADJUNTO	1	33.232,21
CONCEJAL 100 % PORTAVOZ	1	33.232,21
CONCEJAL 50 % PORTAVOZ ADJUNTO	1	16.616,11
CONCEJAL 25 % PORTAVOZ	1	8.308,05
CONCEJAL 25 % PORTAVOZ ADJUNTO	1	8.308,05

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 39. Efectos.

1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con nº de referencia 2023/1250 en fecha 17/07/2023.

Visto el expediente la Alcaldía,

SEGUNDO.- Los importes de las dedicaciones se verán modificados en los porcentajes que se establezcan para el personal al servicio del sector público en las leyes de presupuestos generales del Estado, sin perjuicio del límite máximo total dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y anualmente en las leyes de presupuestos generales del Estado.

RESUELVE

PRIMERO.- Asignar las siguientes dedicaciones a los concejales del pleno municipal al objeto de desarrollar responsabilidades que así lo requieren:

Apellidos y Nombre: Almón Fernández, María Flor.

Cargo Público: Concejál 100 % Portavoz.

Nº: 1.

IMPORTE: 33.232,21 euros.

EFFECTOS: 11/07/2023.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico de esta corporación.

TERCERO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico, así como los acuerdos de la alcaldesa determinando los miembros que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Motril, 18 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

Motril, 18 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual***EDICTO**

La Alcaldesa de Motril hace saber que el Pleno celebrado el 29/06/2023 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento para el mandato 2023-2027, siendo las que se expresan en la siguiente tabla:

Código	Denominación	Complemento específico		Subgrupo		Complemento de destino		Total
Puesto	Puesto	Importe 2023	RPT (€)	SG	Importe 2023	Nivel	Importe 2023	Importe2023
E3109	ASESOR/A TIPO C	10.705,38	10.091,30	C1	11.482,74	16	5.691,28	27.879,40
E3112	ASESOR/A TIPO C	10.705,38	10.091,30	C1	11.482,74	16	5.691,28	27.879,40
E3113	ASESOR/A TIPO C	10.705,38	10.091,30	C1	11.482,74	16	5.691,28	27.879,40
E3114	ASESOR/A TIPO C	10.705,38	10.091,30	C1	11.482,74	16	5.691,28	27.879,40
E3125	ASESOR/A TIPO C	10.705,38	10.091,30	C1	11.482,74	16	5.691,28	27.879,40
E3115	ASESOR/A TIPO D	9.543,80	8.996,37	C1	11.482,74	16	5.691,28	26.717,82
E3116	ASESOR/A TIPO D	9.543,80	8.996,37	C1	11.482,74	16	5.691,28	26.717,82
E3117	ASESOR/A TIPO D	9.543,80	8.996,37	C1	11.482,74	16	5.691,28	26.717,82
E 3124	ASESOR/A TIPO D	9.543,80	8.996,37	C1	11.482,74	16	5.691,28	26.717,82
E 3806	ASESOR/A TIPO D	9.543,80	8.996,37	C1	11.482,74	16	5.691,28	26.717,82
E 3106	ASESOR/A TIPO F	17.631,60	16.661,41	C1	11.482,74	16	5.691,28	34.805,62
E3107	JEFE DE PRENSA	13.435,66	12.665,16	A2	14.992,66	18	6.420,96	34.849,28

* Las retribuciones cuantificadas en 2023 son el resultado de los distintos incrementos automáticos de sueldo base, complemento de destino y complemento específico, realizados en aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de ejercicios anteriores.

* Las retribuciones de este tipo de personal se incrementarán anualmente, en su sueldo base, complemento de destino y complemento específico, de conformidad con lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento permanecen inalterables respecto a las del anterior mandato y se encuentran incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente:

010100												
Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
ALCALDIA												
E 3107	JEFE/A PRENSA	1	18	12.665,16	E	I	ADM 01	A2	AC 000	Técnico Medio		J1 K1
												Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E 3125	ASESOR/A TIPO C	1	16	10.091,30	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente		J1 K1
												Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E 3114	ASESOR/A TIPO C	1	16	10.091,30	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente		J1 K1
												Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E 3113	ASESOR/A TIPO C	1	16	10.091,30	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente		J1 K1
												Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E 3112	ASESOR/A TIPO C	1	16	10.091,30	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente		J1 K1
												Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E 3109	ASESOR/A TIPO C	1	16	10.091,30	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente		J1 K1
												Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración

E	3806	ASESORIA TIPO D	1	16	8.996,37	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente	J1	K1	Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E	3117	ASESORIA TIPO D	1	16	8.996,37	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente	J1	K1	Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E	3116	ASESORIA TIPO D	1	16	8.996,37	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente	J1	K1	Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E	3115	ASESORIA TIPO D	1	16	8.996,37	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente	J1	K1	Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E	3124	ASESORIA TIPO D	1	16	8.996,37	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente	J1	K1	Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E	3106	ASESORIA TIPO F	1	16	16.661,41	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente	J1	K1	Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración

SEGUNDO. El abono de las retribuciones se realizará en 14 pagas, asimilándose en cuanto a su estructura, devengo, y periodicidad al de los empleados públicos del Ayuntamiento de Motril.

TERCERO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Motril, 18 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.629

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Periodicidad de sesiones de órganos colegiados

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión celebrada con fecha 4 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PERIODICIDAD DE SESIONES 2023-2027.

PRIMERO.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno Municipal tengan lugar con periodicidad mensual, celebrándose los Plenos ordinarios el último jueves de cada mes, no festivo, a las 19:00 horas los meses de octubre a mayo; y a las 20:00 horas los meses de junio a septiembre en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, pudiendo la Alcaldía-Presidencia por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa debidamente justificada, adelantar dichas fechas y horas, retrasarlas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, así como suspenderlas.

SEGUNDO.- El régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, será de una sesión semanal, todos los lunes a las 9:00 horas.

TERCERO.- Remitir anuncio del presente acuerdo para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y

publicarlos igualmente en el tablón de anuncios de la Sede electrónica municipal.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea procedente en derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la plena ejecución del acuerdo.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orgiva.se-delectronica.es/info.0>

Órgiva, 17 de julio de 2023.-El Alcalde fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 4.630

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de órganos colegiados

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión celebrada con fecha 4 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPO-

RACIÓN MUNICIPAL, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.

PRIMERO.- Aprobar el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación, indemnizaciones y asistencias a órganos colegiados en los términos que seguidamente se indicarán.

SEGUNDO.- Desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva:

- El Alcalde-Presidente, D. Raúl Orellana Vílchez.
- El Primer Teniente de Alcalde, D. José Miguel Herrera Romera, y Concejal Delegado de Obras, Mantenimiento, Servicios, Personal y Cementerio Municipal.

Y desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial:

- El Segundo Teniente de Alcalde, D. Leví Vicente Acosta Gómez, y Concejal de Administración, Innovación, Seguridad, Protección Civil, Hacienda, Medio Ambiente y Transparencia.

- La Tercera Teniente de Alcalde, D^a Verónica Vílchez Rodríguez, y Concejala de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Actividades, Mujer, Igualdad, Comercio y Consumo.

TERCERO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones, teniendo en cuenta que se trata de importes brutos anuales y pagaderos en catorce mensualidades:

a) 42.983,37 euros, corresponderán al cargo de Alcalde-Presidente.

b) 38.446,24 euros, corresponderán al cargo de Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Obras, Mantenimiento, Servicios, Personal y Cementerio Municipal.

c) 22.282,66 euros, corresponderán al cargo de Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Administración, Innovación, Seguridad, Protección Civil, Hacienda, Medio Ambiente y Transparencia.

d) 22.282,66 euros, corresponderán al cargo de Tercera Teniente de Alcalde y Concejala de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Actividades, Mujer, Igualdad, Comercio y Consumo.

CUARTO.- Fijar el siguiente régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de tales retribuciones:

- Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Administración, Innovación, Seguridad, Protección Civil, Hacienda, Medio Ambiente y Transparencia: dedicación mínima de 50% de la jornada laboral ordinaria, 20 horas semanales.

- Tercera Teniente de Alcalde y Concejala de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Actividades, Mujer, Igualdad, Comercio y Consumo: dedicación mínima de 50% de la jornada laboral ordinaria, 20 horas semanales.

QUINTO.- Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de todos los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial, asumiendo el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

SEXTO.- Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

A) Por Comisión de Servicios percibirán las dietas establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

B) Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados, expresada en euros. Órgano colegiado Asignación por asistencia:

- Pleno del Excmo. Ayuntamiento 133,80 euros/sesión.
- Comisiones Informativas y Asistencia a Junta de Gobierno Local 66,90 euros/sesión.

No percibirán asignación por la asistencia a las sesiones de los Órganos colegiados los miembros de la Corporación que tenga dedicación exclusiva y/o parcial.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, dando traslado del mismo a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como sea procedente en derecho para cuantos actos sean precisos para la plena ejecución de los acuerdos.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orgiva.se-delectronica.es/info.0>

Órgiva, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 4.638

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Bases para Agente de Innovación Local***EDICTO**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Ogíjares de fecha 14 de julio de 2023, se han aprobado las bases que han de regir la selección de funcionario interino por programas como Agente de Innovación Local encargado del Centro Guadalinfo de Ogíjares, para el desarrollo del "Programa Guadalinfo. Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet".

Las citadas Bases se encuentran publicadas en la web municipal.

En consecuencia, y de conformidad con la Base cuarta, los aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II de las Bases, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ogíjares, 14 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 4.345

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
 DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE
 ANDALUCÍA ORIENTAL

Expropiación forzosa por proyecto de obras complementarias nº 2 de clave 43-GR-3722, Autovía A-44. Tramo: Albolote-Santa Fe

EDICTO**PAGO DE ABONO JUSTIPRECIO**

Hecho efectivo el libramiento para el pago del justiprecio correspondiente a la expropiación forzosa de la finca sita en el término municipal de Granada, afectada por la obra clave 43-GR-3722: "Proyecto de obras complementarias nº 2 al proyecto de clave 43-GR-3720: Autovía A-44. Tramo: Albolote-Santa Fe.", esta Demarcación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día y las horas indicadas en la tabla anexa para efectuar el pago aludido. De no percibir las correspondientes indemnizaciones por cualquiera de los motivos legalmente previstos, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas. Efectuado el pago o acordada la consignación de la cantidad correspondiente al justiprecio en la Caja General de Depósitos, se levantará el acta de ocupación.

El acto tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de Granada, sito en la Plaza del Carmen, s/n de Granada, el 21 de julio de 2023.

Para percibir las cantidades citadas, deberán concurrir los interesados, personalmente o por medio de persona autorizada con el correspondiente poder notarial, ya sea general o expreso (en caso de tener antigüedad superior a 5 años deberá haber sido prorrogado por el poderdante o aportar copia del poder de fecha actual). En el indicado acto, deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad, los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, se deberá presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago; en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

Nº Finca / Subfinca / Propietario / DNI / Fecha Cita-
 ción / Hora

1 / - / Manuel Ríos Padial y Antonia Tamayo Lozano /
 ***0587**, ***0215** / 21-jul-23 / 9:30

Granada, 5 de julio de 2023.-La Jefa de Servicio de Actuación Administrativa, fdo.: Cristina Bravo Pérez.

NÚMERO 4.617

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Expte. 2088/2023 de modificación presupuestaria

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y celebrada el día 14/07/2023, acordó la aprobación inicial del expediente 2088/2023 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Otura, 14 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 4.670

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Convocatoria de ayudas escolares para curso 2023/24

EDICTO

BDNS (Identif.): 707621

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707621>)

AYUDAS ESCOLARES CURSO 2023/2024

Villa de Otura, 10 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo. ■